



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



**ANÁLISIS DE LAS ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA Y COMERCIO
O DE ÍNDOLE SIMILAR APLICABLE A LOS COMERCIANTES
INFORMALES DE LA ALCALDÍA DE VALENCIA, ESTADO CARABOBO**

Autoras:

Linares, María

Repiloso, Anyelis

Tarache, Milanllela

Bárbula, marzo de 2024



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



**ANÁLISIS DE LAS ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA Y COMERCIO
O DE ÍNDOLE SIMILAR APLICABLE A LOS COMERCIANTES
INFORMALES DE LA ALCALDÍA DE VALENCIA, ESTADO CARABOBO**

Autoras:

Linares, María

Repiloso, Anyelis

Tarache, Milanllela

**Trabajo de Grado presentado para optar al título
de Licenciadas en Contaduría Pública y Licenciada en Administración
Comercial**

Bárbula, marzo de 2024



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES



ACTA VEREDICTO DEL TRABAJO DE GRADO

N° Exp 4001
Periodo: 1S-2024

Los suscritos, profesores de la Universidad de Carabobo, por medio de la presente hacemos constar que el trabajo titulado: ANÁLISIS DE LAS ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA Y COMERCIO O DE ÍNDOLE SIMILAR APLICABLE A LOS COMERCIANTES INFORMALES DE LA ALCALDÍA DE VALENCIA, ESTADO CARABOBO

Elaborado y Presentado por:

Apellidos y nombres

C.I.

LINARES MONTOYA MARIA ANDREA

V-24.423.529

REPILLOSO HERNANDEZ ANYELIS YSABEL

V-21.152.601

TARACHE ORTIZ MILANLLELA JOSEFINA

V-12.107.531

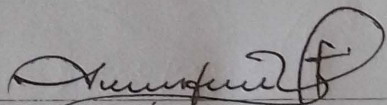
Estudiantes de la Escuela de ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURIA PÚBLICA,
Bajo la tutoría de la Prof.: JESÚS USECHE C.I.: V-16.895.066

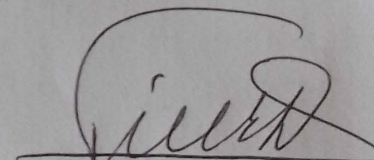
Hacemos constar que reúne los requisitos exigidos:

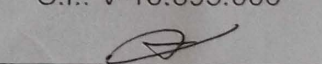
☒ Aprobado

☐ No Presentó

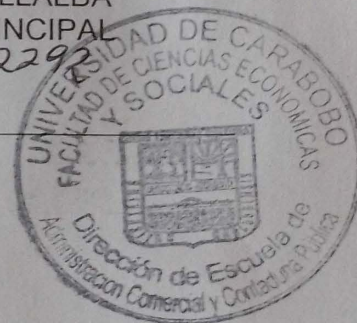
JURADOS


JESÚS USECHE
TUTOR - COORDINADOR
C.I.: V-16.895.066


LEONARDO VILLALBA
MIEMBRO PRINCIPAL
C.I.: 7042292


NUVIA PERNIA HOYO
MIEMBRO PRINCIPAL
C.I.: 12772595

En Valencia a los 24 días del mes de abril del año 2024



Dedicatoria

Dedico mi tesis principalmente a Dios, por darme la fuerza necesaria para culminar esta meta. A mi madre, tíos, hermanos y abuela, por su comprensión y ayuda en los malos momentos. Me han enseñado a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, y todo ello con una gran dosis de amor y sin pedir nunca nada a cambio. A mis compañeras de trabajo de grado Anyelis y Milanllela por su esfuerzo y dedicación a lo largo de este camino, a nuestro tutor académico Prof. Jesús Useche por su paciencia, dedicación y vocación.

A todos ellos, muchas gracias de todo corazón.

María Linares

Agradecimientos

Agradezco primeramente a mi familia que son el pilar fundamental en mi vida, y fueron apoyo de valor a lo largo de este proceso. Agradecer sinceramente a nuestro tutor Prof. Jesús Useche, por su esfuerzo y dedicación. Sus conocimientos, sus orientaciones, su persistencia, su paciencia y su motivación han sido fundamentales para nuestra formación como investigadores. De igual manera me gustaría agradecer a cada uno de los profesores que a lo largo de esta etapa formaron parte de ella, su trato humano y su aporte de conocimientos que ayudan para la formación de los futuros licenciados en las distintas carreras. Por último, pero no menos importante, a mis compañeras Anyelis y Milanllela por el ambiente de trabajo creado fue muy bueno y satisfactorio, su visión, motivación y optimismo. Las estimo mucho y estoy orgullosa de cada uno de ellas.

A todos ellos, muchas gracias de todo corazón.

María Linares

Dedicatoria

Quiero dedicar esta tesis primeramente a Dios y la virgen porque he logrado levantarme cada día a lograr esta meta, a mis padres José y Reina por siempre estar a mi lado dándome su amor y apoyo, A mi esposo Ángel Efraín quien me alienta me aconseja y me apoya incondicionalmente para lograr esta meta tan importante, a mis hijos Ángel Alejandro y Aaron Alexander sigan adelante y nunca se rindan son la luz de mi vida, a mis Hermanos, Tios y primos por sus palabras de aliento y por estar para mi cuando los necesite, a mi Abuela Mercedes gracias por tu amor y tu comprensión, a mis abuelos Luis, Pedro y Mi Abuela Amada quienes me acompañan y me cuidan desde el cielo, a mis Amigas y Compañeras de tesis María y Milannele sigamos adelante y que culminemos nuestra carrera con éxito a nuestro tutor académico Prof. Jesús Useche por su paciencia y Nuestra Profa Zulay Chávez quien nos dio el visto bueno desde el inicio de nuestro proyecto.

Anyelis Repilloso

Agradecimientos

Doy gracias a dios y la virgen por permitirme estar aquí en este momento, Gracias a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales por haber permitido formarme en ella y todos los profesores y profesoras que dan vida a esta casa de estudios, a Mis Padres por darme la vida y apoyarme en mis estudios los amo, a Mi Esposo quien es mi mayor apoyo y motivador para cada día continuar sin tirar la toalla te amo gracias a mis hijos por ser el impulso para lograr mis objetivos y que siempre tengan presente que todo lo que se propongan lo puedan lograr a mis Hermanos, Tíos, Primos, Suegra y todos los demás familiares quienes fueron responsables de realizar su aporte que el día de hoy se ve reflejado en la culminación de este proyecto.

Este es un momento muy especial que espero, perdurará en el tiempo, no solo en la mente de las personas a quienes agradecí sino también a quienes invirtieron su tiempo para darle el visto bueno a nuestro proyecto

Gracias con todo mi Corazón

Anyelis Repilloso

Dedicatoria

A Dios por darme siempre la sabiduría y las ganas de avanzar, todo en su tiempo.

A mi familia, por apoyarme durante todo este proceso de aprendizaje tan importante, para todos los que siempre confiaron en mi capacidad de ser mejor cada día.

A todas las personas que siempre dan sus palabras de motivación para seguir creciendo en todos los aspectos de mi vida.

A mi padre por su enseñanza de aprendizaje a no abandonar los sueños.

A mi equipo de trabajo que sigan los éxitos.

Milanllela Tarache

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad de Carabobo la oportunidad de estudiar en Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a todos los profesores por su gran aporte en cada materia estudiada.

Agradezco a mi familia padres, hermanas, sobrinos, esposo, hijos, tíos por estar dispuesto apoyarme.

Agradezco a mis amistades que siempre me motivaron para seguir mi sueño.

Agradezco a nuestro Tutor Profesor Useche Jesús por su esfuerzo y dedicación, quien con su conocimiento y experiencia ha permitido la culminación con éxito de nuestro trabajo especial de grado.

Milanllela Tarache



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



**ANÁLISIS DE LAS ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA Y COMERCIO
O DE ÍNDOLE SIMILAR APLICABLE A LOS COMERCIANTES
INFORMALES DE LA ALCALDÍA DE VALENCIA, ESTADO CARABOBO**

Autoras: María Linares, Anyelis Repilloso y Milanllela Tarache

Tutor: Jesús Useche

Fecha: Marzo, 2024

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo general analizar las estrategias tributarias para la recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas aplicable a los comerciantes informales del Municipio Valencia, estado Carabobo. Metodológicamente, fue concebida como una investigación descriptiva de diseño de campo y de tipo cuantitativa descriptiva, en la que se empleó como técnica de recolección de datos la encuesta, el cual estuvo conformado por cuarentaiún (41) ítems de tipo dicotómico cerrado (dos posibilidades de respuesta sí o no), que fue aplicado a una muestra intencional de doce (12) personas de la Dirección de Hacienda Municipal, Auditoria Interna, Planificación y Presupuesto y Fiscalización de la Alcaldía de Valencia. La validez del instrumento se determinó por el veredicto de expertos en el área. La confiabilidad se determinó a través de la aplicación del coeficiente de Kuder-Richardson. Los datos recolectados fueron analizados en forma porcentual y presentados mediante cuadros de frecuencia y diagramas circulares. Los resultados obtenidos permitieron determinar que las estrategias relacionadas con la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas los aspectos a considerar por parte de la Alcaldía de Valencia y desarrollar una alternativa de divulgación y concientización que mejore el proceso de recaudación del impuesto antes mencionado y ser reconocido como uno de los municipios con el mayor ingreso propio, a nivel nacional.

Palabras Claves: Municipio, Cultura Tributaria, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recaudación, Registro, Economía Informal.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA**



**ANALYSIS OF THE COLLECTION STRATEGIES OF THE TAX ON
ECONOMIC, INDUSTRIAL AND COMMERCE ACTIVITIES OR SIMILAR
ACTIVITIES APPLICABLE TO INFORMAL TRADERS OF THE MAYOR'S
OFFICE OF VALENCIA, STATE -CARABOBO**

Authors: Maria Linares, Anyelis Repilloso and Milanllela Tarache

Tutor: Jesús Useche

Date: March 2024

The general objective of this study was to analyze the tax strategies for the collection of the Tax on Economic Activities applicable to informal merchants in the Valencia Municipality, Carabobo state. Methodologically, it was conceived as a descriptive research of field design and of a descriptive quantitative type, in which the survey was used as a data collection technique, which was made up of forty-one (41) closed dichotomous type items (two possibilities of answer yes or no), which was applied to an intentional sample of twelve (12) people from the Directorate of Municipal Finance, Internal Audit, Planning and Budget and Supervision of the Mayor's Office of Valencia. The validity of the instrument was determined by the verdict of experts in the area. Reliability was determined through the application of the Kuder-Richardson coefficient. The collected data were analyzed in percentage form and presented using frequency tables and pie charts. The results obtained allowed us to determine that the strategies related to the collection of the Tax on Economic Activities are aspects to be considered by the Mayor's Office of Valencia and to develop an alternative for dissemination and awareness that improves the process of collecting the aforementioned tax and being recognized as one of the municipalities with the highest own income, nationally.

Keywords: Municipality, Tax Culture, Tax on Economic Activities, Collection, Registration, Informal Economy.

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria	iv
Agradecimientos	vii
Resumen	x
Introducción	xvii
CAPÍTULO I	1
EL PROBLEMA	1
Planteamiento del Problema	1
Formulación del Problema	6
<i>Objetivo General</i>	7
<i>Objetivos Específicos</i>	7
Justificación de la Investigación	7
CAPÍTULO II	9
MARCO TEÓRICO	9
Antecedentes de la Investigación	10
Bases Teóricas	14
Bases Legales	19
Definición de Términos Básicos	39
CAPÍTULO III	42
MARCO METODOLÓGICO	42
Tipo de Investigación	42
Diseño de la investigación	43
Población	44
Muestra	45
<i>Técnicas e instrumentos de recolección de Datos</i>	46
Instrumento de Recolección de datos	47
CAPITULO IV	52
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.	52
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	97
Lista de referencias	101
ANEXOS	103

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N°1 Impuesto Actividades económicas	36
Cuadro N°2 Población y Muestra	45
Cuadro N°3 Cuadro Técnico Metodológico	51
Cuadro N°4 Cultura Tributaria	54
Cuadro N°5 Cultura Tributaria	55
Cuadro N°6 Cultura Tributaria	56
Cuadro N°7 Cultura Tributaria	57
Cuadro N°8 Pago de Tributo	57
Cuadro N°9 Indicador: Pago Tributo	58
Cuadro N°10 Indicador Pago Tributo	59
Cuadro N°11 Indicador Pago tributo	60
Cuadro N°12 Indicador Pago tributo	61
Cuadro N°13 Indicador: Pago Tributo	62
Cuadro N°14 Indicador: Afluencia	63
Cuadro N°15 Indicador: Proceso	64
Cuadro N°16 Indicador: Proceso	65
Cuadro N°17 Indicador: Proceso	66
Cuadro N°18 Indicador: Proceso	67
Cuadro N°19 Indicador: Proceso	68
Cuadro N°20 Indicador: Proceso	69
Cuadro N°21 Indicador: Proceso	70
Cuadro N°22 Indicador: Proceso	71
Cuadro N°23 Indicador: Metas de Recaudación	72
Cuadro N°24 Indicador: Metas de Recaudación	73
Cuadro N°25 Indicador: Metas de Recaudación	74
Cuadro N°26 Indicador: Data	75
Cuadro N°27 Indicador: Data	76
Cuadro N°28 Indicador: Data	77
Cuadro N°29 Indicador: Data	78
Cuadro N°30 Indicador: Data	79

Cuadro N°31 Indicador: Regularización.	80
Cuadro N°32 Indicador: Regularización	82
Cuadro N°33 Indicador: Regularización	82
Cuadro N°34 Indicador: Regularización	83
Cuadro N°35 Indicador: Regularización	84
Cuadro N°36 Indicador: Incentivos	85
Cuadro N°37 Indicador: Incentivos	86
Cuadro N°38 Indicador: Incentivos	87
Cuadro N°39 Indicador: Fiscalización	88
Cuadro N°40 Indicador: Fiscalización	89
Cuadro N°41 Indicador: Fiscalización	91
Cuadro N°42 Indicador: Fiscalización	92
Cuadro N°43 Indicador: Sanciones	93
Cuadro N°44 Indicador: Sanciones	93

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°1 Indicador: Cultura Tributaria	54
Gráfico N°2 Indicador: Cultura Tributaria	55
Gráfico N°4 Indicador: Cultura Tributaria	57
Gráfico N°5 Indicador: Pago de Tributo	58
Gráfico N°6 Indicador: Pago Tributo	59
Gráfico N°7 Indicadores Pago Tributo	60
Gráfico N°8 Indicador: Pago tributo	61
Gráfico N°9 Indicador Pago tributo	62
Gráfico N°10 Indicador Pago tributo	63
Gráfico N°11 Indicador Afluencia	64
Gráfico N°12 Indicador: Proceso	65
Gráfico N°13 Indicador: Proceso	66
Gráfico N°14 Indicador: Proceso	67
Gráfico N°15 Indicador: Proceso	68
Gráfico N°16 Indicador: Proceso	69
Gráfico N°17 Indicador: Proceso	70
Gráfico N°18 Indicador: Proceso	71
Gráfico N°19 Indicador: Proceso	72
Gráfico N°20 Indicador: Metas de Recaudación	73
Gráfico N°21 Indicador Metas de Recaudación	74
Gráfico N°22 Indicador: Metas de Recaudación.	75
Gráfico N°23 Indicador: Data	76
Gráfico N°24 Indicador: Data	77
Gráfico N°25 Indicador: Data	78
Gráfico N°26 Indicador Data	79
Gráfico N°27 Indicador: Data	80
Gráfico N°28 Indicador: Regularización	81
Gráfico N°29 Indicador: Regularización	82
Gráfico N°30 Indicador: Regularización	83
GráficoN°31 Indicador: Regularización	84

Gráfico N°32 Indicador: Incentivos	85
Gráfico N°33 Indicador: Incentivos	86
Gráfico N°34 Indicador: Incentivos	87
Gráfico N°35 Indicador: Incentivos	88
Gráfico N°36 Indicador: Fiscalización	89
Gráfico N°37 Indicador: Fiscalización	90
Gráfico N°38 Indicador: Fiscalización	91
Gráfico N°39 Indicador: Fiscalización	92
Gráfico N°40 Indicador: Sanciones	93
Gráfico N°41 Indicador: Sanciones	94

INTRODUCCIÓN

En consideración a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y según el sistema tributario y sus competencias, es de hacer notar que existen impuestos, tasa y contribuciones que se aplican a nivel nacional y otros que se aplican a nivel municipal, según corresponda su cumplimiento. En este sentido, el impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato. Es importante considerar que, en el caso de la Alcaldía del Municipio Valencia, en materia de impuestos, la planificación tributaria debe conocer e interpretar el marco legal de acuerdo a las normativas legales y según el sistema tributario y sus competencias, para determinar las mejores y efectivas estrategias de recaudación.

Dentro del marco de la administración tributaria municipal, es importante considerar que, entre los tributos sujetos al control de los municipios, existe el impuesto sobre las actividades económicas, cuyo pago oportuno por parte de los contribuyentes, bien sea formales e informales, es una necesidad para poder mantener una salud financiera dentro de la dinámica del fisco; pues con ello se puede asumir el gasto público en beneficio del colectivo. El caso de interés del estudio es los comerciantes informales que ejercen actividades dentro del municipio de Valencia; cuyos esfuerzos investigativos se direccionaron a analizar las estrategias que aplica la Alcaldía a este tipo de sujetos. Por tal razón la presente investigación se estructura en cuatro capítulos:

Capítulo I: se destaca el contexto del problema y el planteamiento de la situación objeto del estudio, las interrogantes o preguntas de investigación, el objetivo general y los objetivos específicos de la misma, así como también la justificación de la investigación.

Capítulo II: se hace referencia a los antecedentes de la investigación y las bases teóricas de la misma, cuyos aspectos fueron distribuidos en el capítulo también se incluyen las bases legales que fundamentan el estudio.

Capítulo III: el que contiene tipo y diseño de la investigación, la definición de los eventos o variables del estudio, la definición y caracterización de las unidades de estudio, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, los procedimientos que se implementaron, los tipos de análisis que se efectuaron y las fases que se siguieron con el propósito de dar respuesta a las preguntas de la investigación.

Capítulo IV: en el avance de este capítulo, se muestra el análisis e interpretación de los resultados, obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de información sobre la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas, el instrumento aplicado a los funcionarios de la Alcaldía de Valencia, que conforman la muestra seleccionada, así como la información contenida en las bases teóricas; que permitieron el análisis de las estrategias de recaudación sostenidas por la Alcaldía de Valencia.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El sistema tributario venezolano viene desarrollándose a lo largo de la historia. Según Moya (2009), en Venezuela comienza el pago de los impuestos o los tributos desde la época de la colonia durante el año 1.492. En esta época el tributo era fijado por las instituciones que regía la materia impositiva, como lo era la real hacienda, la compañía guipuzcoana y la intendencia del ejército, estos eran los responsables de cobrar y administrar el tributo. Entre las medidas fiscales que se impusieron destacaba el tributo real, el cual representaba la suma que los indios y negros debían pagar a la corona, de igual forma, todo comerciante y negociante estaba obligado a pagar por las distintas actividades que generaban algún tipo de ingreso. Durante esta época las sanciones por no pagar el tributo iban desde la pérdida de sus plantaciones hasta la pérdida parcial o total de sus bienes.

En 1.830 Venezuela nace como república independiente, y como resultado aparece la abolición de los impuestos o tributos coloniales, lo cual da origen al cobro de nuevos impuestos. A partir de ese momento se fue consolidado la creación de lo que actualmente se conoce como el sistema tributario venezolano. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece el principio de legalidad tributaria, en su artículo 133, el cual establece que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. En tal sentido, el artículo asienta que toda persona tiene la obligación de pagar un tributo al estado.

Del mismo modo, la Constitución establece en los artículos 316 y 317 las limitaciones que tendrá dicha tributación, en los cuales se expresa en el artículo 316 que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. Por otro lado, el artículo 317 sostiene que:

Artículo 317. No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena. Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución. La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el presidente o presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

Por lo tanto, el sistema tributario venezolano debe estar basado en un sistema eficiente para la recaudación y distribución adecuada de los mismos, y así poder garantizar el estado de derecho de los contribuyentes. En la actualidad, el sistema tributario venezolano se encuentra distribuido en tres

niveles de gobierno: Nacional, Estatal y Municipal, siendo este último el enfoque de esta investigación. En este mismo orden de ideas, en el año 2.005 fue promulgada la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), la cual tiene como objetivo principal desarrollar los principios constitucionales aplicables al poder público municipal.

Los impuestos municipales en sí, son ingresos públicos que son recaudados por el gobierno municipal, y forman parte de las políticas económicas fiscales venezolanas, por lo tanto, son recursos destinados a cumplir y garantizar las necesidades públicas del municipio. El ente encargado de recaudar dichos ingresos, a efectos de esta investigación, está representado por la Alcaldía de Valencia; entre los impuestos recaudados por éste, se encuentran:

- El impuesto de circulación, donde su objetivo es gravar la titularidad de los vehículos matriculados para circular por el municipio.
- El impuesto predial, su objetivo es gravar el valor de los bienes inmuebles que posee todo propietario, ubicados dentro del municipio.
- El impuesto sobre actividades económicas, grava el ingreso bruto de toda actividad comercial y profesional dentro de la jurisdicción municipal.

La presente investigación sentó sus bases en este último, en el cual se analizaron las estrategias utilizadas por la Alcaldía de Valencia para la recaudación del impuesto sobre las actividades económicas. Por lo tanto, de acuerdo a la Ordenanza Municipal de dicho impuesto sostiene que el hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas, se causará por el ejercicio habitual y/o temporal de cualquier actividad con fines lucrativos y de carácter independiente, aun cuando dichas actividades se realicen sin la previa obtención de la respectiva Licencia de Actividades Económicas, sin perjuicio de las sanciones que por esa razón le sean aplicables.

De acuerdo a lo anterior, todo ejercicio realizado por personas naturales o jurídicas que generen algún tipo de enriquecimiento dentro del municipio tiene la obligación y el deber de pagar tributo ante la Alcaldía por el ejercicio de su actividad sea cual fuera su índole. Este sistema de recaudación inicia al otorgarse la Licencia de Actividades Económicas, siendo este el documento de perisología que emite la Alcaldía a los sujetos que ejercen actividades comerciales, industriales, de servicio o las similares a éstas. Dicha licencia es un procedimiento obligatorio que toda actividad en ejercicio deberá solicitar y obtener para el desarrollo del mismo, quedando esto establecido en la Reforma Parcial de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar, expresando lo siguiente:

Artículo 30. Quienes vayan a ejercer actividades económicas en forma habitual y/o temporal, en la jurisdicción del Municipio Valencia, deberán solicitar y obtener previamente de la Administración Tributaria Municipal, la respectiva Licencia de Actividades Económicas, conforme al procedimiento previsto en esta Ordenanza.

A su vez, también es una realidad la existencia del ejercicio de actividades que no cumplen con la legislación establecida, a éstos se les conoce como sujetos informales, siendo catalogada la actividad como actividad informal o economía informal. Esta categoría se caracteriza por no cumplir con las regulaciones de la manera que lo realizan las actividades formales, ocasionando así un sesgo tanto en la economía como en el sistema tributario. La economía informal está representada por un gran conjunto de actividades, la cual está conformada principalmente por vendedores ambulantes, vendedores de comidas, vendedores de ropa, talleres de reparaciones de distinta naturaleza, carpinteros, así como

cualquier otro similar a estos. Existe una clara relación entre estos sujetos informales y la evasión fiscal, debido al incumplimientos de las obligaciones tributarias, situación que se origina por factores como, la falta de cultura tributaria, la complejidad del sistema tributario, entre otros.

La Alcaldía de Valencia venía implementando hasta el año 2022 como sistema de gestión y recaudación para la economía informal, realizar operativos de censo de dichos sujetos y así obtener una base de datos de los mismos, para que luego realizaran el proceso de solicitud de integración al sistema tributario, logrando obtener entonces una población estimada registrada de contribuyentes de 200, clasificándolos por código, identificándolos por cada actividad comercial realizada, y posteriormente dar inicio al proceso de tributación, a través del mecanismo de determinación y liquidación de oficio, cumpliendo con el procedimiento previsto en la ordenanza municipal.

Ahora bien, ciertamente la Alcaldía de Valencia implementó un sistema de gestión y recaudación para la economía informal, sin embargo, es una realidad que el total de la población censada en la entidad no formalizó ante el ente regulador su integración al sistema tributario. Por esta razón, la Alcaldía de Valencia en conjunto con la Unidad de Proyectos Estratégicos Comunitarios de la Corporación Ciudad (Corpociudad, C.A.), en junio de 2023 implementó como nueva estrategia de gestión el plan denominado: Plan de emprendimiento comunitario; en donde la Alcaldía de Valencia a través de la página oficial indica lo siguiente:

Fue implementado como estrategia para el desarrollo económico y social, cuyo objetivo es promover el emprendimiento en las comunidades del municipio. Está

basado en la metodología de las 4F: Formación, Formalización, Financiamiento y Ferias. Desde su implementación, ha tenido un impacto positivo en el desarrollo económico y social de las comunidades valencianas.

Entre las principales contribuciones del plan se encuentran: el aumento del número de emprendedores formalizados en el municipio mediante la entrega por parte de la Alcaldía, de Licencias de Actividades Económicas, Usos Conforme, y Títulos de Tierras Urbanas, lo cual ha promovido la creación de nuevas oportunidades de empleo, el fortalecimiento de los emprendimientos existentes, y el desarrollo de las capacidades de los emprendedores.

El nuevo plan de gestión de recaudación busca principalmente formalizar y financiar aquellos pequeños establecimientos comerciales que integran a la economía informal, asignándoles el nombre de emprendedores comunitarios. De tal manera, que contribuya con el impulso de la economía de la municipalidad y así traducir los impuestos en beneficios para la comunidad.

Formulación del Problema

En tal sentido este trabajo de investigación plantea un estudio que dé respuestas a las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las estrategias aplicadas por la Alcaldía de Valencia a los comerciantes informales?

¿Cuáles son las estrategias más efectivas de planificación tributaria que pueden mitigar la evasión fiscal en la Alcaldía de Valencia?

¿Cuáles son las consecuencias producto de la no regularización de las estrategias para recaudar impuestos en la población de economía informal en el casco central del municipio Valencia estado Carabobo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar las estrategias tributarias para la recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas aplicable a los comerciantes informales del Municipio Valencia, estado Carabobo.

Objetivos Específicos

Diagnosticar la dinámica fiscal asociada a las estrategias tributarias para la recaudación de Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable los comerciantes informales del Municipio Valencia Edo-Carabobo.

Caracterizar el proceso de recaudación del impuesto sobre las Actividades Económicas aplicable a los comerciantes informales del Municipio Valencia. Edo-Carabobo.

Señalar las ventajas y limitaciones de las estrategias de recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas establecido por la Alcaldía de Valencia aplicado a la economía informal.

Justificación de la Investigación

En cuanto la temática en estudio, esta investigación es importante para la Alcaldía del Municipio Valencia, ya que con los análisis que se revelan pueden servir a mejorar las estrategias que poseen para los comerciantes informales, lo que podría esperarse incrementar los niveles de recaudación de ingresos públicos, derivados del Impuesto a las Actividades Económicas, lo que se traduce en bienestar social al cubrir los requerimientos de los

habitantes de la zona en materia de seguridad, vialidad, educación y planes sociales en general.

Igualmente, a nivel interno, esta investigación es beneficiosa para la Alcaldía, tomando en cuenta que uno de sus objetivos es señalar las ventajas y limitaciones de las estrategias de recaudación, por ende, se podrán conocer los puntos de mejora. Finalmente, este trabajo de grado es importante aporte para futuras investigaciones que traten temas tributarios aplicables a informales; en este sentido, esta investigación nutre la línea de investigación Mega Tendencias Tributarias.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se hacen algunas referencias relacionadas con el tema de investigación, las cuales van a permitir sustentar el problema planteado a través de varios aspectos como son sus antecedentes, bases teóricas, bases legales, definiciones básicas, entre otros aspectos que permitirán soportar un desarrollo coherente y así poder construir un ámbito teórico que lleve a interpretar y analizar con claridad el régimen tributario y su autonomía.

En tal sentido, para desarrollar cualquier investigación deben tomarse en cuenta dos aspectos. El primero de ellos, son los antecedentes quienes aportan al investigador los conocimientos fundamentados en indagaciones que han realizado otros investigadores, también ayuda a indicar el nivel alcanzado, y poder generar otras afirmaciones o propuestas, de tal modo que no se repitan estudios anteriormente realizados.

El segundo aspecto está constituido por las bases teóricas que aportan el sustento teórico y la veracidad de los aspectos que están relacionados con las conclusiones, con las posibles soluciones y con las recomendaciones a las que se lleguen al finalizar el proceso de la investigación al final de este capítulo también se anexa un glosario de términos básicos quienes sustentan el estudio.

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes constituyen el apoyo de todo proyecto, ya que proporcionan una visión de estudios realizados anteriormente, sean en la misma área o relacionada con ella, y por sus aportes considerados como base de la investigación. Siendo así, a continuación, se presentan los siguientes trabajos de estudio que han sido realizados en años recientes, tanto universidades nacionales como internacionales y que se relacionan con la temática en estudio para fortalecer, sustentar y dar soporte al presente trabajo.

Alava y Valderrama (2020), desarrollaron un artículo de revisión titulado: **La informalidad y su relación con la recaudación tributaria. Estudios en el contexto de Ecuador**, publicado en la revista científica de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, cuyo objetivo fue realizar una revisión de literatura sobre el estudio de la informalidad, como fenómeno asociado a la evasión tributaria, con marcada presencia en la economía ecuatoriana; incluyendo también aspectos relativos a características, causas y consecuencias de este tipo de actividades, así como estrategias para superar la informalidad y la evasión fiscal asociada a la misma. La metodología utilizada por los autores es cualitativa, con diseño documental y técnicas de revisión bibliográfica, donde tomaron como base algunos estudios locales realizados en el país, tal como estadísticas nacionales.

El referido artículo concluyó que se debe ofrecer capacitación sobre este tipo de mecanismo para reducir el impacto de la informalidad en la tributación, y aplicar estrategias innovadoras de formalización destinadas a evitar efectos desfavorables del trabajo informal. Este artículo guarda relación con la investigación planteada ya que mediante éste se ratifica que

los principales factores determinantes que originan el trabajo informal están estrechamente ligados a la falta de generación de empleo, a las excesivas normas y regulaciones, el desconocimiento de las normas tributarias y el bajo nivel educativo, por lo cual, los efectos que generan este tipo de actividades afectan a la ciudadanía, al estado, a la economía y por lo tanto afecta directamente a la tributación.

En el mismo orden de ideas, Solarte Smith (2022), llevaron a cabo un trabajo en la Universidad de Carabobo de Estudios de Postgrado Especialización en Gerencia; al que denominaron: **Estrategia tributaria para mejorar el proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas temporales y eventuales en la Alcaldía del municipio Valencia del estado Carabobo**. La investigación fue de tipo descriptiva, de campo y documental; con un diseño no experimental. Su objetivo principal proponer estrategias tributarias para mejorar el proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas en el comercio informal o ambulante del municipio Valencia del estado Carabobo. Se realizó el estudio a través de la observación directa y la encuesta en modalidad cuestionario, dirigido a los comerciantes informales a los empleados de la Alcaldía de Valencia; concluyendo la necesidad de planificar y aplicar de manera efectiva. Del estudio se indagaron ideas sobre la recomendación de desarrollar una alternativa de divulgación y concientización que mejore el proceso de recaudación del impuesto antes mencionado y que para el municipio sea relevante con el mayor ingreso propio, a nivel nacional, apoyado de la divulgación por parte de los funcionarios y la cultura tributaria a los contribuyentes.

Solange. D y Borja.G (2018), en su trabajo de investigación titulado, **La cultura tributaria como medio para disminuir la evasión tributaria en la**

asociación de propietarios del mercado mayorista y minorista Yuly-Aprommy – Ate- 2017 , para optar al título de Profesional de Contador Público, en la Universidad Cesar Vallejo (Lima - Perú), cuyo objetivo principal fue determinar si la cultura tributaria influye en la disminución de la evasión tributaria en dicho mercado, así mismo determinar la influencia que tienen la conciencia, educación y educación tributaria en la evasión tributaria. En cuanto a la metodología, los investigadores realizaron un trabajo de campo de nivel descriptivo y documental. El estudio se realizó aplicando una encuesta de 19 preguntas a una muestra de 51 comerciantes de una población total de 174 que integran la asociación de propietarios del mercado mayorista y minorista Yuly-Aprommy.

En conclusión, la investigación evidencia que la falta de cultura tributaria de los propietarios del mercado mayorista y minorista Yuly-Aprommy, influye en la evasión de impuestos existente ya que en su mayoría estas personas no tienen estudios completos y por falta de orientación ocasionan la informalidad en sus negocios generando así la evasión de impuestos. De esta forma, dicha investigación sirve de antecedente para el presente estudio, ya que muestra la importancia que tiene fomentar la cultura tributaria mediante mecanismos de información que contengan la posibilidad de brindarles a la población el respectivo cumplimiento de sus deberes tributarios; evidenciando que la evasión tributaria se comete por falta de conocimiento y deficiente conciencia tributaria.

Por otro lado, Valderrama Y, Barrios. A (2015), desarrollaron un artículo investigación titulado, **Evasión fiscal desde la teoría de la anomia. Un análisis de este delito a la luz de la proliferación de la economía informal en Venezuela**, el cual fue publicado por la Revista Agora Trujillo de la Universidad de los Andes, la intencionalidad del artículo fue analizar el

origen de la evasión fiscal desde la perspectiva de la anomia, a la luz de la proliferación de la economía informal en Venezuela. La metodología, se centró en una tipología documental, con diseño bibliográfico, como técnica se acudió al análisis documental. Entre sus conclusiones indica que la evasión fiscal surge como respuesta a las precisiones de las estructuras sociales y culturales ejercidas sobre el individuo y en el contexto venezolano se vislumbra un aumento en la ejecución de este hecho delictivo, tomando en consideración, el acrecentamiento del sector de la economía informal en el país.

Esta investigación empleó, como apoyo, las bases teorías porque ilustra importancia y la necesidad de realizar un estudio de los diversos hechos sociales que en la actualidad pueden estar promoviendo este delito económico, así como la proliferación de la economía informal. Además, es necesario que las políticas económicas, sociales y tributarias sean evaluadas y direccionadas a mitigar el efecto que puedan tener estos niveles exacerbados de informalidad de la fuerza productiva, la cual vista desde la anomia surge como respuesta a diferentes condiciones económicas y políticas que las impulsan.

Bases Teóricas

Los basamentos teóricos son fundamentales cuando se requiere desarrollar alguna investigación, independiente del tema que se trate, porque ello sirve de soporte para poder obtener una visión general, así como cada uno de los elementos que conforman el objetivo del estudio, que permita corregir las fallas existentes en lo estudiado.

Así que la conceptualización que fundamenta el presente estudio desde el punto de vista teórico abarca multiplicidad de definiciones que irán

surgiendo en la medida que se desarrolle la investigación, bien se dentro del marco exclusivo de la economía informal y Evasión Tributaria, o también en lo referente a aquellos aspectos que se relacionan con el enfoque objetivo y metodológico de la investigación.

Administración tributaria nacional

De acuerdo al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2016) (Citado por Moscoso, 2017), “la actividad principal de la Administración Tributaria, constituida como misión es el cumplimiento de la legislación y regulaciones tributarias”. La administración tributaria nacional fue creada desde en el año 1994 con la fusión de Aduanas de Venezuela S.A. (AVSA) y el Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENAT); para pasar a llamarse el Servicio Nacional Integrado de Administración aduanera y Tributaria (SENIAT), a quienes les corresponde la recaudación y controlar los tributos fiscales en el territorio nacional, se desarrollaron sistemas de información y de análisis estadístico económico, y tributario también para implementar, aplicar y divulgar leyes referentes a esta materia.

Evasión Tributaria

Evadir es sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. La página electrónica del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), define la evasión fiscal como la “acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros”. Ahora bien, existen diversas opiniones en relación a la evasión fiscal. Para Gómez (2020), define a la evasión como “acto de eliminación o disminución de un monto tributario que fue producido dentro del territorio de un país por quienes están jurídicamente obligados a abonar y que logran dichos resultados mediante conductas que violan las disposiciones legales”.

A su vez, los autores Celis, Celis y Palomino (2022), sostienen que la evasión fiscal ha llevado a algunas empresas a mantenerse en la informalidad, limitando así su capacidad para crecer y contribuir a la economía formal. La evasión fiscal también tiene un impacto perjudicial en las finanzas públicas y, por lo tanto, en el entorno empresarial en general. Por lo cual, para fines de este trabajo de investigación se entiende que la evasión son conductas que no son legalmente contempladas, quiere decir son conductas ilícitas y fraudulentas en el cual los contribuyentes disminuyen el monto resultante del impuesto por pagar u ocultan información sobre la base de cálculo de un impuesto el cual deberían declarar. Una vez estudiados los elementos conceptuales de la evasión fiscal, es necesario analizar lo que se refiere a sus causas. Es por ello que para fines del presente trabajo se tomarán las causas establecidas por Leónidas (2012):

- ❖ La carencia de conciencia tributaria.
- ❖ Buscar obtener beneficios propios al no cumplir debidamente con las obligaciones tributarias.
- ❖ El desinterés por adaptarse a la formalización y a ser legales.
- ❖ La percepción del contribuyente sobre el estado quien es el ente que administra los recursos (Desconfianza).
- ❖ La complejidad de las normas tributarias generando inestabilidad por modificaciones constantes.
- ❖ Falta de capacidad de la administración tributaria, generando inestabilidad y desconfianza en los contribuyentes.

A partir de estas percepciones sobre la evasión fiscal, se puede inferir que la gran mayoría de recursos que tiene el estado son gracias a los tributos, ya que con ellos cumplen con sus funciones además de ser un factor fundamental para las finanzas públicas. Así mismo debe entenderse que la

evasión reduce significativamente las posibilidades de incrementar el desarrollo de nuestro país el cual hace que el estado se vea obligado a tomar medidas drásticas o desesperadas como incrementar las tasas de impuestos ya existentes o creando nuevos tributos que afectan económicamente más a aquellos contribuyentes que sí cumplan con sus deberes, lo cual genera muchas veces que así se siga incrementando y propiciando una mayor evasión.

Economía Informal

La economía informal es uno de los mayores retos para el desarrollo económico a los que se enfrentan las sociedades. La economía informal, según la Organización Internacional del Trabajo (2021), se define como “todas las actividades económicas realizadas por los trabajadores y unidades económicas que no están cubiertas o que están insuficientemente cubiertos (en la legislación o en la práctica) por acuerdos formales”. El sector informal es complejo y abarca tanto a los individuos como a las empresas que, por diversos motivos, trabajan en la economía informal. Para algunos, es una estrategia de supervivencia a la que recurren cuando no pueden acceder al trabajo formal; para otros, es una decisión intencionada e impulsada por intereses propios. Por lo tanto, es una parte no regulada de la economía que no está sujeta a impuestos ni a la supervisión de los gobiernos.

De acuerdo a Jeannot (2008),

la economía informal corresponde al comportamiento económico que transgrede las instituciones formales. Por lo tanto, no se define por el tipo de actividad económica ni por la talla de las empresas ni por el grupo social que la práctica, mucho menos por ser exterior a la economía formal.

Es importante subrayar, que la economía informal se conforma por distintas actividades las cuales se pueden clasificar de la siguiente manera: el comercio informal, el servicio informal, la industria informal, la construcción informal. Para efectos de este estudio, se entiende que la economía informal, parte de la existencia de trabajadores que laboran por cuenta propia o por pequeñas empresas, que no están formadas en el área institucional el cual regula las actividades económicas, también surge por las elevadas tasas impositivas, esto induce a que exista una mayor cantidad de actividades que no se registren o informen.

La informalización de la economía en el Casco central municipio Valencia es uno de los síntomas de los tantos problemas económicos que han minado la capacidad de respuesta y superación del carabobeño común en los últimos años. Es, por tanto, el resultado de un proceso de descomposición generalizado que alcanza todos los ámbitos del quehacer nacional.

Comerciante Informal

La definición de comercio informal asumida en Venezuela es la establecida por el Instituto para la Defensa y Educación al Consumidor y al Usuario (INDECU) (2005) ahora Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), el cual señala que el comercio informal es aquel tipo de comercio que está representado por actividades que, a pesar de ser fielmente lícitas y convenientes, deseables del país, se sirven de medios ilícitos para llevarse a cabo.

Por lo tanto, es aquel que no se rige por las normativas y leyes relativas a las transacciones de bienes o servicios en la sociedad. En general

se aplica al comercio ambulante. En este sentido, Contreras (2015) diferencia a los ingresos formales como el producto del empleo asalariado y a los ingresos informales como el producto del empleo por cuenta propia. Destaca que ambos términos “tienen una naturaleza jurídica, están en función de la aportación o no de impuestos que conlleva toda actividad comercial”.

En otras palabras, el autor hace referencia que el comerciante informal será entonces aquél que desarrolle actividades por cuenta propia las cuales dichas actividades no reflejan ningún aporte por concepto de impuestos, calificando de esta forma a la economía informal como una economía evasora de impuestos.

En este mismo orden de ideas, el comercio informal, también es concebido por Gandino (2014:12) de la siguiente forma:

El comercio informal representa un elemento distorsionador de la economía local, por cuanto sus ingresos no se encuentran regulados por ninguna normativa y compiten deslealmente con el comercio formal, además que su actuar no está atribuida a ningún elemento de la economía que permita controlar su contribución al producto interno bruto (PIB) y mucho menos para la determinación del pago de sus deberes tributarios. (p.12)

Se evidencia con lo sostenido por el autor que los ingresos percibidos, generadas por las actividades informales no se encuentran regulados por las leyes, lo cual afecta al desarrollo de la Nación, pues no puede determinarse la cuantía de los ingresos en virtud del incumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias.

Bases Legales

Los aspectos jurídicos que fundamentan el problema abordado se sustentan en los siguientes textos legales, los cuales fueron consultados con la finalidad de ampliar la visión general del objeto estudiado, conformadas por Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas que normalizan la materia de impuestos municipales. Al respecto se hace unas breves anotaciones de la Constitución, leyes y ordenanzas aplicables:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999, es nuestra Carta Magna y en relación con la presente investigación se establecen los siguientes artículos:

Artículo 133. “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Es decir, que es constitucional contribuir con el estado a través del pago de tributos, bien sean impuestos, tasas o contribuciones; para poder así el estado brindar los servicios públicos básicos dirigidos a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Artículo 316 El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; por ello se sustentará en un sistema tributario eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo 317 establece: No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Lo señalado en los artículos precedentes, en los que se establecen que los procesos de recaudación se sustentan en lo establecido en ley, por lo que la ejecución de la recaudación incluye aquellos aspectos que están regulados legalmente, quedando fuera aquellos que no se encuentren establecidos bajo normativa legal. También podemos resaltar que toda persona natural o jurídica domiciliada en este país tiene el deber de pagar impuestos sobre sus rentas de cualquier origen.

Código Orgánico Tributario venezolano

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos, en ese sentido, el Código Orgánico Tributario (COT), establece que la obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. A continuación, el artículo 13 que indica:

Artículo 13. La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Según lo establecido en el artículo precedente, la obligación tributaria se concibe como el vínculo de carácter personal entre el estado que actúa

ejercitando su poder tributario y el sujeto pasivo quien debe pagar sumas de dinero u otras cosas que sean determinadas por ley.

A continuación, otros articulados:

Artículo 18 “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”. Es decir; el ente encargado por excelencia de exigir y percibir el pago del tributo en Venezuela es Nación, Estado, Municipios.

Artículo 22 Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
- 2.- En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
- 3.- En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

En este sentido, actúa bajo la figura de contribuyente, toda persona natural o jurídica que habiendo realizado actividades que puedan generar ingresos y cubran lo estipulado por la ley, puedan cumplir con el pago del tributo. El hecho Imponible queda establecido en el artículo 36 del Código Orgánico Tributario y se entiende por este como el supuesto de hecho, cuya realización del acto origina la obligación tributaria. A continuación, se establecen otros artículos de importancia:

Artículo 23. “Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias”. Son las obligaciones que la Ley o la normativa tributaria correspondiente imponen a los contribuyentes, responsables o

terceros para colaborar con la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones.

Artículo 145 Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes y los reglamentos:

- a) Llevar en forma debida y oportuna los libros de registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente o responsable.
- b) Inscribirse en los registros pertinentes aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
- c) Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo.
- d) Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.
- e) Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan

2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.

3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.

4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponibles, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.

6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.

7. Comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.

8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

Todo comerciante debe registrar su contabilidad obligatoriamente en libros especiales, tales como: el libro diario, el libro mayor y el de inventario; además todos los libros auxiliares que considere conveniente para el mayor orden de sus operaciones. Los mismos deben mantenerse dentro del establecimiento del contribuyente.

El contribuyente debe inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, si estuviese obligado a ello, en el plazo establecido en las leyes.

Además, tiene la obligación de informar a la Administración Tributaria de modificaciones como: cambio de directorios, administradores, razón social, cambio de domicilio fiscal, cambio de la actividad principal y suspensión de la actividad económica habitual del contribuyente.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM 2010), es la base legal en la que descansa el contenido de este estudio, en ella se fijan las bases legales de la creación, competencias, deberes, derechos y obligaciones, entre otros conceptos, que tienen los municipios cabe mencionar los artículos más resaltantes en las cuales se basa nuestro estudio.

Artículo 52. Es competencia de los municipios, el gobierno y la administración de los intereses propios de la vida local, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes.

Las competencias municipales son las atribuciones que las leyes establecen para los órganos de gobierno y administración de las alcaldías. Gobierno y administración los municipios en Venezuela tienen las siguientes competencias: gestión de servicios, protección civil, prevención y extinción de incendios, acción inmediata en caso de accidentes, elegir autoridades, gestionar materias de su competencia, crear, recaudar e invertir ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal y organizarse para impulsar el desarrollo social, cultural y económico.

Artículo 54. El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

1. Ordenanzas: son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el Concejo Municipal consultará al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del Municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, a la sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderá las opiniones por ellos emitidas.
2. Acuerdos: son los actos que dicten los concejos municipales sobre asuntos de efecto particular. Estos acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal cuando afecten a la Hacienda Pública Municipal.
3. Reglamentos: Son los actos del Concejo Municipal para establecer su propio régimen, así como el de sus órganos, servicios y dependencias. Estos reglamentos serán sancionados mediante dos discusiones y publicados en Gaceta Municipal.
4. Decretos: son los actos administrativos de efecto general, dictados por el alcalde o alcaldesa y deberán ser publicados en la Gaceta Municipal o Distrital. El alcalde o alcaldesa reglamentará las ordenanzas mediante decreto, sin alterar su espíritu, propósito o razón y, en todo caso, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal o Distrital.
5. Resoluciones: son actos administrativos de efecto particular, dictados por el alcalde o alcaldesa, el Contralor o Contralora Municipal y demás funcionarios competentes.

6. Otros instrumentos jurídicos de uso corriente en la práctica administrativa, ajustados a las previsiones que las leyes señalen.

Las ordenanzas, acuerdos, reglamentos, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, estatales y locales

Artículo 138: Son ingresos ordinarios del municipio:

1. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales y otros ramos tributarios Nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de estos tributos.
4. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas.

6. Los dividendos o intereses por suscripción de capital.
7. Los provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial.
8. Los demás que determine la ley.

Los ingresos ordinarios son considerados aquellos que se obtienen de forma habitual y que surgen en el curso de las actividades ordinarias de una entidad en el transcurso del periodo fiscal

Artículo 160. El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que cree un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencido los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Las ordenanzas municipales son las normas generales que regulan la organización, administración o prestación de los servicios públicos locales. También establecen las limitaciones y modalidades a la propiedad privada.

Artículo 161: En la creación de sus tributos los municipios actuarán conforme a lo establecido en los artículos 316 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, los tributos municipales no podrán tener efecto confiscatorio, ni permitir la múltiple imposición interjurisdiccional o convertirse en obstáculo para el normal desarrollo de las actividades económicas. Asimismo, los municipios ejercerán su poder tributario de conformidad con principios, parámetros y limitaciones que se prevean en esta Ley, sin perjuicio de otras normas de armonización que con esos fines, dicte la Asamblea Nacional.

Los tributos municipales son las prestaciones generalmente en dinero, que los Municipios exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una

ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines. El principio de no confiscatoriedad es un principio de justicia tributaria que establece que la recaudación impositiva del Estado no puede privar completamente al contribuyente de sus bienes.

Artículo 163: No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza. Las ordenanzas que regulen los tributos municipales deberán contener:

1. La determinación del hecho imponible y de los sujetos pasivos.
2. La base imponible, los tipos o alícuotas de gravamen o las cuotas exigibles, así como los demás elementos que determinan la cuantía de la deuda tributaria.
3. Los plazos y forma de la declaración de ingresos o del hecho imponible.
4. El régimen de infracciones y sanciones. Las multas por infracciones tributarias no podrán exceder en cuantía a aquéllas que contemple el Código Orgánico Tributario.
5. Las fechas de su aprobación y el comienzo de su vigencia.
6. Las demás particularidades que señalen las leyes nacionales y estatales que transfieran tributos.

Los impuestos, tasas y contribuciones especiales no podrán tener como base imponible el monto a pagar por concepto de otro tributo.

La alcaldía tiene la potestad jurídica de crear y modificar los impuestos, pero no está en su potestad jurídica el cobro de un impuesto que no se encuentre establecido en las leyes establecidas.

Artículo 205: El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa

razón sean aplicables. El período impositivo de este impuesto coincidirá con el año civil y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas. El comercio eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas.

El impuesto sobre actividades económicas es aquel que grava de forma directa la realización de cualquier tipo de actividad económica, tanto personas físicas como jurídicas. A diferencia de otros impuestos, su importe es constante independientemente del balance de la actividad.

Artículo 210: La base imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el período impositivo correspondiente por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio o que deban reputarse como ocurridas en esa jurisdicción de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley o en los Acuerdos o Convenios celebrados a tales efectos.

Artículo 211: Se entiende por ingresos brutos, todos los proventos o caudales que de manera regular reciba el contribuyente o establecimiento permanente por causa relacionada con las actividades económicas gravadas, siempre que no se esté obligado a restituirlo a las personas de quienes hayan sido recibidos o a un tercero y que no sean consecuencia de un préstamo o de otro contrato semejante. En el caso de agencias de publicidad, administradoras y corredoras de bienes inmuebles, corredores de seguro, agencias de viaje y demás contribuyentes que perciban comisiones o demás remuneraciones similares, se entenderá como ingreso bruto sólo el

monto de los honorarios, comisiones o demás remuneraciones similares que sean percibidas

De esta forma, en la creación de sus tributos los municipios actuarán conforme a lo establecido en los artículos 316, que establece que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, y 317, referido a que no podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes.

Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios

Esta ley se publicó la Gaceta Oficial N° 6.755 Extraordinario del 10/08/2023, la cual tiene por objeto garantizar la coordinación y armonización de las potestades tributarias que corresponden a los estados y municipios, mediante el establecimiento de principios, parámetros, limitaciones, tipos impositivos y alícuotas aplicables, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 12: Los estados y municipios deberán, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, identificar y disponer la supresión de requisitos y permisos que limiten, dificulten o tengan por efecto obstaculizar el ejercicio y normal desarrollo de la actividad económica y la iniciativa productiva.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas establecerá anualmente, previa opinión del Consejo

Superior de Armonización Tributaria, la Tabla de Valores aplicable a las tasas por tipología, dentro los límites previstos en el artículo 49.

En lo que concierne al impuesto la actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar, uno de los tributos municipales más relevantes, en la Ley se determina:

Alícuota general: No podrá ser superior al tres por ciento (3%) de los ingresos brutos obtenidos.

Mínimo tributable anual: No podrá ser superior al equivalente en bolívares de doscientas cuarenta (240) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

Alícuota excepcional: Será de hasta seis comas cinco por ciento (6,5%) de los ingresos brutos obtenidos, en los siguientes ramos:

- Explotación de minas y canteras.
- Servicios y construcción de industria petrolera.
- Servicios de publicidad.
- Venta al detal y/o mayor de bebidas alcohólicas.
- Expendio de alimentos, bebidas y esparcimiento.
- Bancos comerciales, instituciones financieras, seguros, administradoras y actividades de índole similar.
- Venta de joyas, relojes y piedras preciosas.
- Fabricación de licores, tabacos, cigarrillos y derivados.

Asimismo, con respecto a este impuesto se dispone que el MPP con competencia en materia de economía y finanzas establecerá el Clasificador Armonizado de Actividades Económicas, previa opinión del Consejo Superior de Armonización Tributaria, en el cual se establecerán límites máximos tanto para las alícuotas como para el mínimo tributable anual, dentro de los límites previstos en esta Ley, con el propósito de reducir,

simplificar y uniformar las categorías a considerar con fines impositivos; Vigencia de las licencias o autorizaciones para el ejercicio de actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios y de índole similar; exenciones y rebajas al impuesto a las actividades económicas (artículos 32 al 35, ambos inclusive).

Así pues, a partir de la entrada en vigencia de la LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, los estados y municipios sólo podrán utilizar como unidad de cuenta dinámica para el cálculo de los tributos, accesorios y sanciones el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del tributo, accesorio o sanción. En razón de la necesidad de acoplamiento y articulación de los instrumentos legales municipales que regulen tributos, tasas, sanciones y contribuciones especiales a los preceptos de la Ley Orgánica de Coordinación y República Bolivariana de Venezuela Estado Carabobo Municipio Valencia Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios es por lo que es un imperativo legal realizar esta REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS TEMPORALES Y EVENTUALES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO VALENCIA, integrada por Diez Títulos, para un total de 80 Artículos.

Reforma parcial Ordenanza de Impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar. (2024).

Las ordenanzas municipales son leyes locales emitidas por los gobiernos municipales para establecer regulaciones específicas para los cantones. Las ordenanzas municipales son dictadas por la máxima autoridad de un ayuntamiento (alcalde o alcaldesa) con validez dentro del municipio o territorio

La Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Valencia del estado Carabobo, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 06 de febrero de 2024, es el texto legal local relacionado con el presente estudio, siendo necesario señalar, entre otros, el contenido de ciertos artículos relacionados con: la base imponible, el hecho imponible, periodo de aplicabilidad, sujeto pasivo, licencia, establecimiento permanente, ilícitos tributarios y sanciones, ellos son:

Artículo 2º: El comercio regulado por esta Ordenanza sólo podrá ser ejercido por personas naturales, mayores de edad, de nacionalidad venezolanos o extranjeros debidamente residenciados en el Municipio Valencia.

Artículo 3º: Tendrá la consideración de comercio temporal el ejercicio de actividades económicas, mediante instalaciones removibles, colocadas en espacios de dominio público municipal o propiedad privada del Municipio Valencia.

Artículo 4°: Tendrá la consideración de comercio eventual, el ejercicio ocasional de actividades económicas en determinadas épocas del año, mediante instalaciones removibles colocadas en lugares de dominio público municipal o de propiedad privada. En este último caso, el ejercicio de tal actividad deberá constituir una actividad secundaria e independiente de la actividad económica previamente autorizada mediante Licencia de Actividades Económicas que se realiza en el mismo inmueble.

Parágrafo Único: Tendrá igualmente consideración de comercio eventual, cuando el ejercicio de actividades reguladas por esta Ordenanza se realice en

establecimientos comerciales o en parcelas o lotes no construidos que se encuentren inactivos situados en áreas con zonificación comercial, de conformidad con los requisitos y condiciones aquí establecidos.

Artículo 5°: A los efectos de esta Ordenanza el ejercicio de la actividad económica temporal y eventual en espacios de uso público y privado se podrá

ejercer mediante:

a) Kioscos que son instalaciones desmontables. techadas, abiertas en un solo

lado para el expendio y con una puerta de acceso, ubicados en forma fija en un punto determinado y autorizado.

b) Puesto de Venta que son instalaciones removibles, localizadas en áreas determinadas los cuales comprenderán stands, trailers, camionetas o camiones destinados para la venta de comida o foodtrucks, carritos, vehículos de tracción humana, módulos y cualquier estructura bajo las características condiciones establecidas por la dependencia competente en materia de planificación urbana.

c) Mercados a Cielo Abierto, los cuales son instalaciones removibles de venta

especializada de legumbres, hortalizas, frutas y alimentos, cuya instalación y ubicación son autorizados mediante Decreto del alcalde, con regulación especial.

Parágrafo Único: La forma, tamaño y características de sus materiales para cada tipo o lugar, será previamente evaluada y aprobada por la Dirección de Planeamiento Urbano incorporando el modelo de dicha instalación en la solicitud. Se podrán incorporar proyectos específicos como consecuencia de operaciones de remodelación en vía pública y espacios libres. Asimismo, se podrán promover propuestas para la presentación de nuevos proyectos de diseños de instalaciones removibles conforme a la legislación vigente.

Artículo 6°: Sólo se permitirá el ejercicio de la actividad económica temporal en espacios de uso públicos y privados en los siguientes rubros:

1: En Kioscos:

- a) Prensa, revistas y demás publicaciones periódicas.
- b) Libros y útiles escolares.
- c) Tarjetas, fotocopias y papelería en general.
- d) Golosinas empacadas y dulces criollos.
- e) Cigarrillos, tabaco y accesorios.
- f) Tarjetas Telefónicas al detal sin máquinas dispensadora.
- g) Bebidas industrializadas no alcohólicas.
- h) Timbres Fiscales.
- i) Máquinas dispensadoras de café.
- j) Flores naturales, montes botánicos y sus accesorios.

2. En Puestos de Venta:

- a) Artesanías, ropa y producto de actividades artísticas.

- b) Reparación, limpieza y pintura de calzado.
- c) Artículos de limpieza.
- d) Cerrajerías
- e) Chichas.
- f) Helados.
- g) Bebidas industrializadas no alcohólicas.
- h) Bebidas alcohólicas, tipo cocteles.
- i) Perros Calientes y Hamburguesas, así cualquier otra actividad autorizada en materia de alimentos por el Ministerio del Poder Popular Para La Salud.
- j) Actividades Franquiciadas de Flores naturales, montes botánicos y sus accesorios.
- k) Actividades franquiciadas de alimentos y bebidas, en modalidad foodtrucks o vehículo acondicionado para elaborar y vender comida.
- l) Venta de Alimentos al detal, principalmente de primera necesidad.
- m) Frutas y hortalizas.

3. En los Mercados a Cielo Abierto:

- a) Venta de frutas, hortalizas y legumbres.
- b) Venta de Alimentos al detal, de primera necesidad.
- c) Venta de lácteos, carnes y pollo.

Parágrafo Primero: Queda prohibida la venta en las modalidades anteriormente señaladas, de objetos o mercancías no estipulados en los mismos. De igual forma, se prohíbe la venta de productos de la fauna silvestre en peligro de extinción o protegidos por el Gobierno Nacional.

Parágrafo Segundo: En los casos de actividades franquiciadas sólo se aplicará la presente Ordenanza en aquellos casos que no estén regulados en la Ordenanza de Actividades Económicas.

Artículo 7°: El Municipio Valencia permitirá el desarrollo de las actividades descritas en los Artículos anteriores mediante el uso de instalaciones con localizaciones fijas en áreas de dominio público municipal, cuando la Dirección de Planeamiento Urbano, habiendo declarado a un sector como área sujeta a un programa integral de mejoramiento urbano y en razón del ornato y paisajismo de la urbanización o el sector, apruebe tales instalaciones, pudiendo exigir condiciones especiales para su instalación.

Artículo 8°: El impuesto sobre actividades de comercio temporal o eventual se genera por el ejercicio, en jurisdicción del Municipio Valencia, de la actividad económica establecida en la presente Ordenanza.

Artículo 9°: Se utilizará como unidad de cuenta dinámica para el cálculo del monto de la alícuota del impuesto y sanciones contenidas en esta Ordenanza, el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio de que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del impuesto y/o sanción.

Parágrafo Único: Se emplearán las siglas “TCMV-BCV” para denominar esta unidad de cuenta dinámica para el cálculo del monto de la alícuota del impuesto y sanciones.

Artículo 10°: La Dirección de Planeamiento Urbano determinará, en el ámbito municipal, los sectores, calles, aceras, avenidas, parcelas de terreno y cualquier espacio del dominio público, en donde se podrá autorizar la colocación de instalaciones mediante las cuales, se desarrollen las actividades de comercio temporal o eventual.

Parágrafo Único: Los criterios técnicos establecidos por esta dependencia, serán definidos mediante un Informe técnico que será remitido a la Dirección

de Hacienda Municipal, al momento de sustanciar las solicitudes para ejercer el comercio temporal o eventual en el Municipio.

Artículo 13°: Será competencia exclusiva de la Dirección de Hacienda Municipal la exigencia y el cobro del impuesto y sus accesorios; así como, la imposición y el cobro de multas o sanciones.

Parágrafo Primero: Los funcionarios adscritos a la Dirección de Hacienda Municipal encargados de la fiscalización tendrán la facultad de inspeccionar los sectores del Municipio donde se solicite la autorización para colocar las instalaciones para el ejercicio del comercio temporal o eventual.

Parágrafo Segundo: La Dirección de Planeamiento Urbano establecerá las características que deberán tener las instalaciones que se permitan en virtud de la presente Ordenanza a los fines de mantener la uniformidad estética en beneficio del entorno urbanístico.

Artículo 29°: La persona que pretenda ejercer cualquiera de las actividades económicas comprendidas dentro del comercio temporal o eventual, deberá presentar su solicitud de permiso mediante formulario suministrado por la Dirección de Hacienda Municipal, previa cancelación de la tasa de tramitación respectiva.

Parágrafo Único: Dicha solicitud deberá contener:

- a) Nombre y apellido del Interesado.
- b) Cédula de identidad.
- c) Número de Registro de Información Fiscal (RIF).
- d) Dirección personal y teléfono.
- e) Correo electrónico si fuere el caso.
- f) Actividad económica que aspira ejercer.
- g) Dirección y croquis de ubicación precisa del lugar donde aspira ubicar el kiosco o puesto de venta.

h) Dimensiones, formas y demás características de identificación del kiosco o puesto de venta.

Artículo 45°: El impuesto sobre actividades de comercio temporal se determinará, liquidará y pagará mensualmente.

Artículo 46°: En los primeros veinte (20) días de cada mes los contribuyentes sujetos a las disposiciones de esta Ordenanza deberán presentar ante la Dirección de Hacienda Municipal una Declaración Jurada que contenga:

1. La relación del monto de las ventas. Ingresos u operaciones brutas efectuadas en el ejercicio económico inmediatamente anterior.
2. El monto del impuesto que les corresponde pagar.
3. Copia del pago del impuesto respectivo.

Artículo 47°: La base imponible de este impuesto, estará constituida por los ingresos brutos obtenidos durante el mes inmediatamente anterior.

Artículo 48°: El ejercicio económico para quienes no hubieren cumplido un mes ejerciendo actividades gravadas por esta Ordenanza será el tiempo de actividad que hayan ejercido las mismas.

Artículo 49°: Los errores materiales en la autodeterminación y autoliquidación del impuesto, serán corregidos de oficio por la Dirección de Hacienda Municipal o a solicitud de parte interesada.

Artículo 50: Las actividades de comercio temporal, causarán el siguiente

Cuadro N°1 Impuesto Actividades económicas

Sector Económico	Actividades	Código	Alícuota Mensual (%)	Mínimo Tributable TCMC-BCV
3.4	Actividades industriales, comerciales, de servicios y de índole similar no especificadas en el clasificado de actividades económicas	3.4.01	2,00	25

Fuente: Artículo 50 Ordenanza Municipal

Artículo 51°: Cuando se ejerzan dos o más actividades económicas, gravadas en esta Ordenanza con impuestos distintos, el impuesto a pagar será el que resulte más alto.

Artículo 52° La falta de pago del impuesto, dentro de los primeros veinte (20) días continuos de cada mes, generará de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento alguno de parte de la Dirección de Hacienda Municipal, intereses sobre el saldo deudor a que haya lugar, los cuales comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente al vencimiento del lapso de pago arriba señalado y se cargarán mensualmente.

Parágrafo Único: A los efectos indicados, la tasa a aplicar para los intereses será la tasa activa promedio de los seis principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, calculada por el Banco Central de Venezuela para el mes calendario inmediato anterior.

Artículo 53°: Para retirar la autorización para el ejercicio del comercio eventual, el contribuyente deberá demostrar que pagó el impuesto respectivo en las oficinas recaudadoras destinadas para tal fin, teniendo en cuenta que el pago se realizará en una sola porción.

Artículo 54°: Los contribuyentes sujetos a las disposiciones de esta Ordenanza deberán llevar su contabilidad mediante libro foliado, en el que se asentará de forma detallada sus Ingresos, ventas u operaciones brutas, deberán prestar especial atención en lo referente a la fecha, proveedor, concepto y monto de las mismas, a fin de establecer los Ingresos brutos derivados de la actividad que ejercen.

Parágrafo Único: El libro mencionado en este Artículo deberá ser presentado por el interesado a la Dirección de Hacienda Municipal al momento de inscribirse en el Registro de Comercio Temporal y Eventual y al solicitar la renovación del permiso, a fin de ser debidamente aperturado y sellado.

Artículo 55°: El permiso quedará sin efecto cuando el expendio de que se trate haya cesado, por cualquier causa, sus actividades en el Municipio Valencia, en cuyo caso será necesaria la participación por escrito del contribuyente o responsable a los fines de la determinación del impuesto a cancelar hasta el cierre definitivo y en consecuencia su exclusión del registro de contribuyentes.

Parágrafo Único: No se otorgarán nuevos permisos a quienes hayan cesado en sus actividades dejando impuesto liquidados o multas pendientes de pago hasta tanto éstos hayan sido canceladas.

Artículo 59°: Serán sancionados con multas del equivalente a quince (15) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela a treinta (30) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela:

a) Quienes no comunicaren a la Dirección de Hacienda Municipal, las modificaciones ocurridas en las condiciones originales bajo las cuales fue otorgado el permiso.

b) Quienes no exhibieren el permiso en lugar visible, o el número identificador del expendio.

c) Quienes obstaculicen o se nieguen a exhibir el permiso durante las inspecciones de los funcionarios de la Dirección de Planeamiento Urbano, de la dependencia delegada en fiscalización de la Alcaldía, de los funcionarios de la policía municipal y de la Dirección de Hacienda Municipal.

d) Quienes se nieguen a suministrar libros, facturas, registros, documentos e informaciones que le sean requeridos por los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal.

e) Quienes no comparezcan a las dependencias de la Dirección de Hacienda Municipal, de la Policía Municipal, de Dirección de Planeamiento Urbano, en atención a citaciones legalmente emitidas. Artículo 60o: Serán sancionados con multas del equivalente a veinte (20) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela a cuarenta (40) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela:

a) Quienes dejen de presentar dentro del plazo establecido en esta Ordenanza la Declaración Jurada.

b) Quienes no lleven los libros y registros contables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza, o no los conservarán, conjuntamente con los documentos y antecedentes de los actos y operaciones que constituyen el hecho imponible o evidencian la base imponible, en forma ordenada y actualizada siempre y cuando el tributo no esté prescrito.

c) Quienes ejerzan actividades económicas fuera del horario establecido en el permiso, sin obtener la respectiva extensión de horario.

d) Quienes incumplan decisiones emanadas de actos administrativos legalmente notificados, sin justificación legal expresa.

e) Quienes ejerzan el comercio temporal o eventual obteniendo la energía eléctrica de forma ilegal.

- f) Quienes deterioren bienes municipales tales como aceras, calles, plazas y otros bienes de dominio público municipal al colocar su instalación para el ejercicio del comercio temporal o eventual debiendo, además, reparar los daños causados a satisfacción del Municipio.
- g) Quienes no cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza en lo relativo al cuidado y mantenimiento de áreas verdes, plazas y parques donde se ejerce el comercio temporal o eventual.
- h) Quienes incumplan los deberes formales establecidos en los permisos para el ejercicio del comercio temporal o eventual.

La ordenanza municipal tuvo modificaciones en sus artículos, destacando principalmente que todas aquellas personas que deseen realizar este tipo de actividades comerciales deberán solicitar la respectiva licencia de actividades económicas, para obtener dicha licencia de actividades económicas en el municipio Valencia, el contribuyente debe informar a la Administración Tributaria Municipal. Para ello, debe presentar una planilla de solicitud o formulario que autorice y elabore la Administración Tributaria, la cual debe renovarse y actualizarse anualmente. La licencia de actividades económicas es un documento que acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad y uso de esa actividad.

Definición de Términos Básicos

Impuestos: Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público

Base Imponible: Es el elemento cuantitativo sobre el cual se aplica la alícuota tributaria para determinar el impuesto.

Hecho Imponible: Es el presupuesto establecido por ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Contribuyentes: Son las personas naturales o jurídicas, o los administradores o tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos.

Alícuota: Porcentaje o tarifa establecida en ordenanzas para el cálculo del impuesto.

Ordenanza: Es un tipo de norma jurídica, dictada por el órgano legislativo municipal (Concejo Municipal), la cual ha sido declarada por la jurisprudencia patria como verdaderas leyes dentro del municipio que las haya dictado, las cuales deben respetar el espíritu de las leyes nacionales.

Tributo: Prestación, generalmente pagada en dinero, exigida por el Estado para satisfacer sus necesidades, en virtud de su poder de imperio y autorizado por la ley, a un sujeto pasivo llamado contribuyente

Evasión: Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la ley) o culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la ley prohíbe y sanciona).

Economía Informal: La economía informal es el conjunto de actividades económicas, empresas y trabajadores que no están regulados o protegidos por el Estado.

Cultura Tributaria: Es el resultado de una relación armónica entre los ciudadanos de un país con su sistema de gobierno, es decir, es la conciencia y convicción que tiene la ciudadanía como elemento portador para el sustento del Estado.

Armonización tributaria: La armonización tributaria es un proceso que busca establecer normas y criterios uniformes en materia fiscal entre distintas jurisdicciones para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales y evitar la doble imposición.

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

La formulación del marco metodológico en una investigación, es permitir y descubrir los supuestos del estudio para reconstruir datos, a partir de conceptos teóricos previamente operacionalizados. Significa detallar cada aspecto seleccionado para desarrollar dentro del estudio de investigación que deben ser justificados por los investigadores. Respaldado por el criterio de expertos en la temática, sirviendo para responder al cómo de la investigación. Se expone el tipo de datos que se requiere buscar para dar respuesta a los objetivos, así como la debida descripción de los diferentes métodos y técnicas que se emplearon para obtener la información necesaria.

Según Azuero (2019), “toda investigación se fundamenta en un marco metodológico, el cual define el uso de métodos, técnicas, instrumentos, estrategias y procedimientos a utilizar en el estudio que se desarrolla”. (p.110). Para el presente estudio de investigación, la estructura metodológica y sus componentes están conformados por el nivel de investigación, diseño y tipo de investigación, a la población y muestra, y por último las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Tipo de Investigación

El presente estudio fue desarrollado bajo la modalidad descriptiva, la cual según Arias (2012). explica que:

analiza las características de una población o fenómeno sin entrar a conocer las relaciones entre ellas. La investigación descriptiva, por tanto, lo que hace es definir, clasificar, dividir o resumir. Por ejemplo, mediante medida de posición o dispersión. (p 1).

Tomando en cuenta las características y el propósito de la investigación, el estudio se enmarcó en la modalidad de investigación

descriptiva, ya que la intención de las investigadoras fue establecer un análisis de las estrategias para establecer ventajas o mejoras, que permitan incrementar los mecanismos de recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas, a la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Valencia, con relación a la investigación descriptiva, se evaluaron diversos aspectos y otras características que componen al fenómeno a estudiar.

Al respecto, Bernardo, Carbajal, Velásquez, Figueredo y Robles (2017: 21), señalan “Los estudios descriptivos son los que seleccionan una cantidad de preguntas y se evalúa de forma individual”. En otras palabras, es necesario realizar búsquedas exhaustivas de informaciones que se encuentren fundamentadas y registradas, por lo que la recopilación de la información provendrá de diferentes fuentes por ejemplo de informes, leyes, revistas especializadas, trabajos de investigación previos, entre otros. A fines de esta investigación se buscó información de fuentes como el internet, leyes y trabajos previos, para así poder apoyarse de estos documentos relacionados al contenido de estudio.

Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es de campo, no experimental, el cual es definido por el diseño no experimental, Palella y Martins, (2012), exponen que:

Es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos (p. 87).

El diseño de esta investigación se realizó con un diseño de campo, dado que la misma se desarrolló en el sitio del área de estudio, es decir, en las instalaciones de la Alcaldía de Valencia, Edo. Carabobo. Además, es documental debido a que la fuente de información son documentos impresos, leyes, escritos electrónicos los cuales son las que permitió producir nuevos conocimientos acerca del problema a plantear.

Unidades de Estudio

Las unidades de estudio se refieren a la población y muestra de la investigación, una vez definido el hecho que se va a investigar, se debe definir a quienes se involucra y afecta las conclusiones que se obtengan de la investigación.

Población

De acuerdo a López-Rondál y Fachelli (2015: 7), “la población son expresiones equivalentes para referirse al conjunto total de elementos que constituyen el ámbito de interés analítico”. En la investigación, la población estuvo conformada por un total de 1.400 funcionarios activos de la Alcaldía de Valencia.

Muestra

Una muestra es una parte del todo que llamaremos población y sirve para representarlo. Según Arispe (2020) definen la muestra:

Se puede definir como ese subgrupo de casos de una población en el cual se recolectan los datos. El trabajar con muestra permite ahorrar tiempo, reduce costos y si está bien seleccionada puede ayudar con la precisión y exactitud de los datos. (p.74)

Dada la naturaleza del estudio, se usó el método no probabilístico ya que brindó el criterio de seleccionar aquellos casos que proporcionen una mayor cantidad de información, con el máximo de calidad posible. Pero a pesar de esa libertad, se debe seguir una serie de requisitos que deberá cumplir la muestra para formar parte del estudio, por lo que se requirió conocer previamente las características de los individuos que formaron la muestra.

Para el caso de la investigación, dada la cantidad de funcionarios activos, quienes pueden ofrecer información confiable, segura y oportuna respecto al tema de investigación; se tomó una muestra intencional de doce (12) trabajadores conformados por personal de Auditoría, fiscalización, hacienda, planificación y presupuesto.

Técnicas e instrumentos de recolección de Datos

Técnicas de Recolección de Datos

Se basa en recolectar la información, mediante la aplicación de los instrumentos válidos y confiables de un determinado colectivo o sujetos de estudios. Para realizar una investigación fue necesario emplear técnicas e instrumentos de recolección de datos que permitieron realizar un análisis de los resultados obtenidos.

Para Arispe (2020), define las técnicas de recolección de datos:

como un conjunto de acciones y actividades que realiza el investigador para recolectar la información los cuales permiten lograr los objetivos y así contrastar la hipótesis de investigación. Para ello se necesita contar con las fuentes de datos, el método para la recolección y el plan de análisis de los datos. (p78).

Dada la naturaleza del estudio, y en función de los datos se aplicó primeramente las técnicas y protocolos instrumentales de la investigación documental, en otras palabras, la revisión del material bibliográfico, libros y publicaciones en línea (Internet).

Asimismo, en la recolección de datos para la investigación se utilizó la técnica de la encuesta, definida por Palella y Martins, (2012:123) “la encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones interesan al investigador”. La selección de esta se hizo atendiendo al tipo de investigación y determinados aspectos inherentes al estudio a fin de garantizar una adecuada recolección de datos.

Instrumento de Recolección de datos

Con relación al instrumento de recolección de datos, en esta investigación se empleó un cuestionario, el cual se llevará a cabo con preguntas cerradas. Así mismo, Hernández, Fernández y Baptista (2014:219), contienen categorías u opciones de respuesta que han sido previamente delimitadas. Es decir, se presentan las posibilidades de respuesta a los participantes, quienes deben acotarse a éstas. Pueden ser dicotómicas (dos posibilidades de respuesta) o incluir varias opciones de respuesta. Este tipo de preguntas se caracterizan por su facilidad de codificación y análisis.

Para Arias (2012), señala que el cuestionario” es un instrumento que se puede aplicar tanto para los estudios experimentales como para los no experimentales y en todos los alcances de la investigación”. En este sentido, se aplicó un cuestionario de 41 preguntas dicotómicas cerradas con opción de respuestas sí o no, a los funcionarios activos de la Alcaldía de Valencia de la muestra intencional.

Validez y Confidencialidad de los instrumentos

En cuanto a la realidad de la investigación objeto de estudio, se describe la validación y confidencialidad de los instrumentos que se diseñaron de acuerdo a sus respectivas aplicaciones. La validación de los instrumentos fue reflejada por medio de la selección de dos expertos, uno con amplios conocimientos sobre el área de tributación, otro en estadística. Dentro de esta perspectiva se validó el contenido del instrumento, acorde con los ítems con cada uno de los indicadores formulados y los objetivos de la investigación.

Confidencialidad

La confiabilidad es definida por Palella y Martins (2012:176), “como la ausencia de error aleatorio en un instrumento de recolección de datos”. Es resumen un instrumento es determinado confiable cuando es aplicado varias veces a la misma persona, en circunstancias diferentes y los resultados obtenidos son aproximadamente los mismos.

En este caso, se determinó la confiabilidad del instrumento por medio del análisis de homogeneidad de los ítems, donde se realiza el cálculo de confiabilidad bajo el método de KR-20, en una hoja de Excel, arrojando un grado de fiabilidad de 0.84 usando la siguiente fórmula:

$$r_{kr20} = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left(1 - \frac{\sum pq}{\sigma^2} \right)$$

Donde:

K= Número de ítems del instrumento.

p=Porcentaje de personas que responden correctamente a cada ítem.

q=Porcentaje de personas que responde incorrectamente cada ítem.

σ^2 = Varianza total del instrumento.

Una escala de ítems dicotómicos presenta aseveraciones y las personas optan por las respuestas 'sí' o 'no', con puntajes 1 y 0 respectivamente. p es la proporción de personas de acuerdo con el ítem, y q es la proporción en desacuerdo; por lo tanto, $p + q = 1$. Esta fórmula garantiza la confiabilidad real de los instrumentos diseñados y de cada uno de las interrogantes planteadas en éste. Los datos obtenidos con la aplicación de la fórmula del Coeficiente Kr-20, dio como resultado 0,84 por lo cual se consideró confiable y por ende aplicado a la muestra seleccionada con resultados similares.

Cuadro N°3 Cuadro Técnico Metodológico

Objetivo General: Analizar las estrategias tributarias para la recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas aplicable a los comerciantes informales del Municipio Valencia, Estado Carabobo.

Objetivos Específicos	Variables	Definición de Variables	Indicadores	Instrumentos	Items
Diagnosticar la dinámica fiscal asociada a las estrategias tributarias para la recaudación de Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a los comerciantes informales del Municipio Valencia Edo-Carabobo.	Estrategias de recaudación	Son un proceso tributario que tiene como objetivo cobrar deudas tributarias.	Cultura Tributaria Actividad Económica Cumplimiento deberes formales Sanciones Control y seguimiento	Cuestionario Aplicado funcionarios Alcaldía de Valencia	1,3,4, 5,6,7, 8,9,10, 40,41.
Caracterizar el proceso de recaudación del impuesto sobre las Actividades Económicas aplicable a los comerciantes informales del Municipio Valencia. Edo-	Proceso de recaudación	La recaudación es la suma de los ingresos que por ley tributaria puede tener el Estado.	Sistema información Tributaria. Omisión de fiscalización y control tributario.	Cuestionario Aplicado funcionarios Alcaldía de Valencia	12,13,14, 15,16,17, 18,19, 20,21,22,36, 37,38,39,

Objetivos Específicos	Variables	Definición de Variables	Indicadores	Instrumentos	Items
Carabobo.		Es llamado ingreso tributario.			
Señalar las ventajas y limitaciones de las estrategias de recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas establecido por la Alcaldía de Valencia aplicado a la economía informal.	Limitaciones Recaudación		Limitaciones Recaudación Sanciones	Cuestionario Aplicado funcionarios Alcaldía de Valencia	28,29,30,31 32,33,34.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Con la finalidad de lograr los objetivos planteados; una vez aprobado y aplicado el instrumento de recolección de información, se procedió a establecer la organización de las preguntas formuladas, éstas se realizaron a funcionarios de la Alcaldía de Valencia distribuidos en los departamentos de Auditoría, Fiscalización Hacienda y Planificación y Presupuesto y de esta manera proceder a analizar e interpretar los resultados obtenidos acerca de las estrategias para la recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas aplicable a los comerciantes informales del Municipio Valencia, estado Carabobo.

Dicho cuestionario fue elaborado tomando en cuenta los objetivos específicos, los cuales fueron: diagnosticar la dinámica fiscal asociada a las estrategias tributarias para la recaudación de Impuestos sobre Actividades Económicas aplicable a los comerciantes informales del Municipio Valencia Edo- Carabobo; caracterizar el proceso de recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a los comerciantes informales del Municipio Valencia Edo- Carabobo; para finalmente señalar las ventajas y limitaciones de las estrategias de recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas establecido por la Alcaldía de Valencia aplicado a la economía informal.

Luego de aplicado el instrumento, el análisis de los resultados fueron estadísticamente cuantificados y tabulados mediante cuadros y gráficos donde se muestran las frecuencias y porcentajes para cada opción. Cabe destacar que este análisis nos permitió plantear las diferentes recomendaciones y conclusiones sobre las estrategias de recaudación del

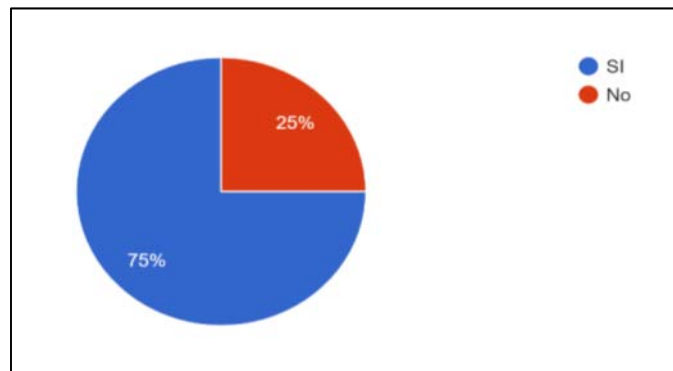
Impuesto sobre las Actividades Económicas establecido por la Alcaldía de Valencia aplicado a la economía informal. A continuación, los resultados:

Ítem 1 ¿Los comerciantes de la Alcaldía de Valencia son orientados por la administración Municipal sobre los beneficios de mantener una cultura tributaria?

Cuadro N°4 Cultura Tributaria

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	75,0%
NO	3	25,0%
Total	12	100,0%

Gráfico N°1 Indicador: Cultura Tributaria



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a los resultados obtenidos se observa que en la Alcaldía de Valencia el 75% de los funcionarios encuestados expresaron que a los comerciantes de la entidad se les otorga una orientación referente a cultura tributaria indicando los beneficios que conlleva el mantener una relación tributaria con la administración municipal, la diferencia restante está representada por el porcentaje de los comerciantes que no están siendo atendidos por la administración municipal, los cuales simbolizan el 25% de

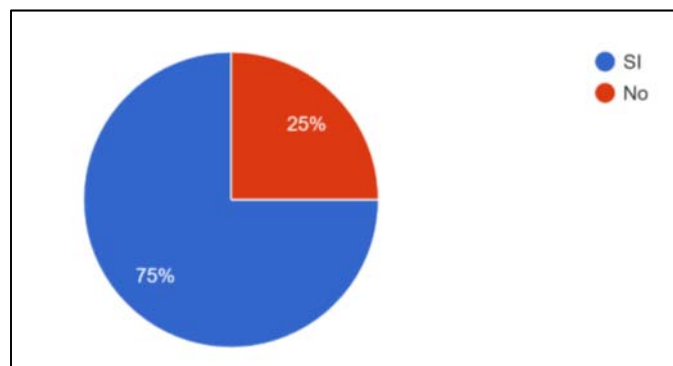
estos, lo que se traduce en comerciantes informales que contribuyen a la evasión tributaria en el municipio, por lo que se debería hacer un enfoque por parte de la entidad destinados a estos últimos, partiendo de la educación y orientación hacia la formalización de los mismos, lo cual permitirá lograr una disminución y control respecto a estas cifras. Es importante resaltar que los comerciantes informales orientados, son aquellos que se incorporarán a los distintos planes de recaudación aplicados por la Alcaldía de Valencia. Es importante destacar que debería existir constante fortalecimiento de la cultura tributaria para las comerciantes informales y así evitar la evasión fiscal en el municipio Valencia.

Ítem 2: ¿Los comerciantes informales son orientados sobre los pasos que deben seguir para dar cumplimiento a los deberes formales para mejor funcionamiento de las normativas vigentes?

Cuadro N°5 Cultura Tributaria

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	75,0%
NO	3	25,0%
Total	12	100,0%

Gráfico N°2 Indicador: Cultura Tributaria



Fuente: Elaboración Propia

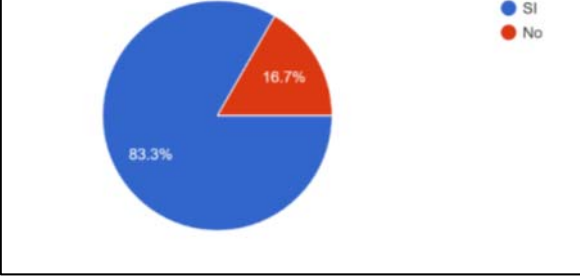
La información obtenida arroja que el 75% de los funcionarios encuestados afirman que a los comerciantes informales se les otorga orientación sobre los deberes formales existentes que deben cumplir y seguir de acuerdo a las normativas vigentes que tiene el municipio, mientras que el 25% manifiesta que los mismos no tienen la disposición de recibir información en materia de integración fiscal. Lo que demuestra, que existe disposición y estrategias de recaudación por parte de la administración municipal orientados a la integración del cumplimiento de los deberes fiscales vigentes.

Ítem 3 ¿Existen directrices y políticas fiscales por parte de la Dirección de Hacienda que consideren a los comerciantes informales del Municipio?

Cuadro N°6 Cultura Tributaria

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°3 Indicador: Cultura Tributaria



Fuente: Elaboración Propia

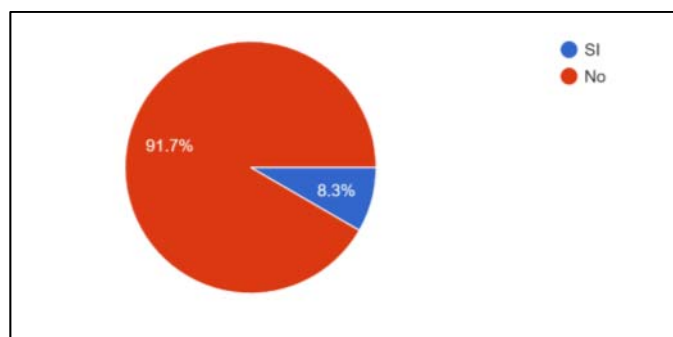
Los resultados obtenidos muestran que el 83,3% de la población encuestada señala que existen directrices y políticas fiscales por parte de la Dirección de Hacienda que consideren a los Comerciantes informales del municipio el debido a que se encuentran laborando dentro del municipio y quieren que se anexasen al sistema tributario del municipio sin embargo un 16,7% de la población encuestada señala que no, debido a que no se está aplicando de las maneras correcta.

Ítem 4 ¿Cree usted que existe cultura tributaria en los comerciantes informales del Municipio Valencia?

Cuadro N°7 Cultura Tributaria

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	8,3%
NO	11	91,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°4 Indicador: Cultura Tributaria



Fuente: Elaboración Propia

El 8,3% de los funcionarios encuestados afirman que en Venezuela existe cultura tributaria, debido a que tienen el conocimiento de lo que son los tributos, mientras que el 91,7% restante respondieron lo contrario. Esta

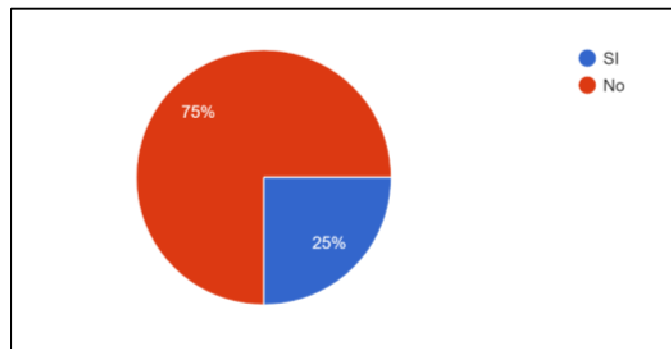
última situación pudiera deberse a que en el municipio Valencia del Edo-Carabobo se observa cómo ha ido incrementándose el comercio informal, y con ello la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias

Ítem 5: ¿La Actividad económica llevada a cabo por los comerciantes informales se encuentra sujeta al pago de tributos a favor del Municipio?

Cuadro N°8 Pago de Tributo

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	25,0%
NO	9	75,0%
Total	12	100,0%

Gráfico N°5 Indicador: Pago de Tributo



Fuente: Elaboración Propia

Los datos recabados aseguran que el 75% de los funcionarios encuestados expresaron que la Actividad económica llevada a cabo por los comerciantes informales no se encuentre sujeta al pago de tributos a favor del municipio, sin embargo, el 25% asegura que los comerciantes informales se están anexando al sistema mediante las estrategias tributarias para la recaudación de impuestos aplicables a los mismos. El incumplimiento en el

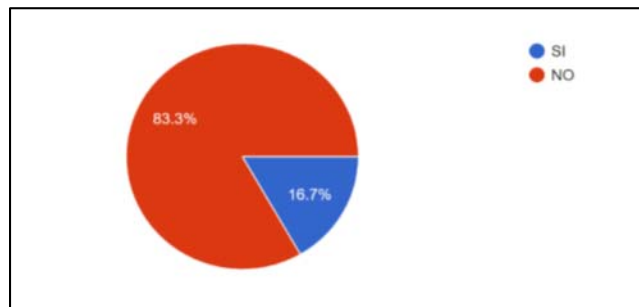
pago de los impuestos puede llevar a sanciones o multas por parte del municipio, ya que los comerciantes informales son censados para llevar el control de la recaudación oportuna de dicho pago.

Ítem 6: ¿Los comerciantes informales pagan voluntariamente el impuesto sobre actividades económicas?

Cuadro N°9 Indicador: Pago Tributo

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	16,7%
NO	10	83,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°6 Indicador: Pago Tributo



Fuente: Elaboración propia

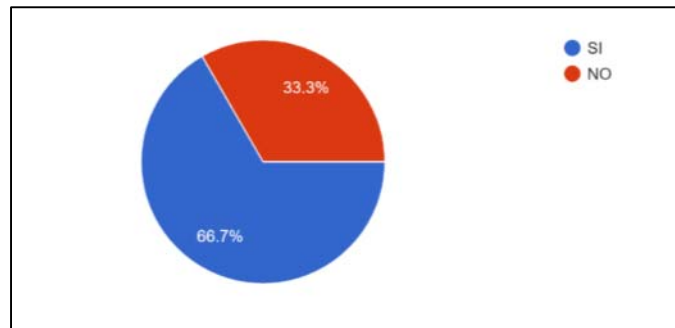
Lo anterior pone en manifiesto que el 83,3% de los funcionarios indican que los comerciantes informales no realizan el pago de manera voluntaria del impuesto sobre actividades económicas, asimismo, señalan que la motivación y la cultura tributaria son los factores que los incitan a realizar o no el pago de sus obligaciones, sin embargo, el 16,7% representa el porcentaje de comerciantes informales que conforman y declaran ante la administración tributaria de forma voluntaria.

Ítem 7: ¿Los comerciantes informales pagan puntualmente el impuesto sobre actividades económicas?

Cuadro N°10 Indicador Pago Tributo

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	66,7%
NO	4	33,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°7 Indicadores Pago Tributo



Fuente: Elaboración Propia

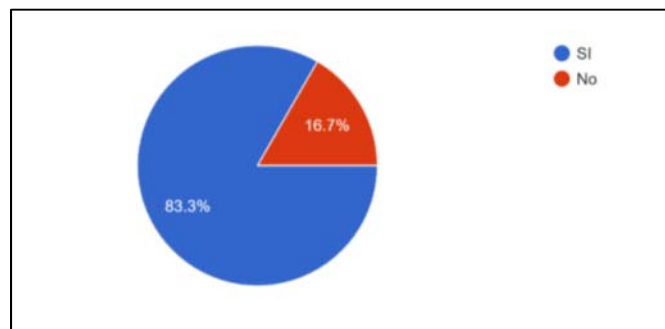
Como demuestra los resultados el 66,7% de los encuestados afirman que los comerciantes informales pagan de forma puntual el impuesto sobre actividades económicas debido a que temen que sean sancionados, mientras que el 33,3% negaron que los comerciantes pagan puntualmente, alegando que los comerciantes pierden el interés rápidamente de cancelar dicho tributo.

Ítem 8 ¿Se utilizan plataformas virtuales para el pago de los tributos derivados de las actividades económicas de los contribuyentes informales?

Cuadro N°11 Indicador Pago tributo

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°8 Indicador: Pago tributo



Fuente: Elaboración Propia

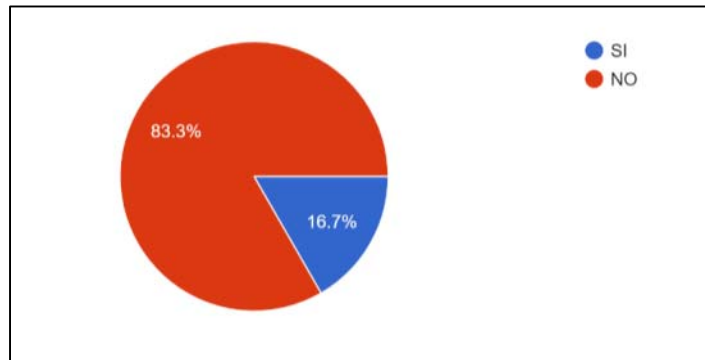
En base a los resultados obtenidos se puede evidenciar que el mayor porcentaje de los encuestados, equivale al 83,3% lo que representa que son utilizadas plataformas virtuales para realizar el pago de las obligaciones tributarias. Por su parte el 16,7% de los encuestados muestra que esto no se utiliza de la manera adecuada ya que no cuentan con las herramientas necesarias para realizar dicho pago. La Dirección de Hacienda tiene un sistema automatizado y las formas de pago de manera virtual para las cancelaciones de sus tributos.

Ítem 9: ¿Los comerciantes informales pagan el tributo reglamentariamente?

Cuadro N°12 Indicador Pago tributo

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	16,7%
NO	10	83,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°9 Indicador Pago tributo



Fuente: Elaboración Propia

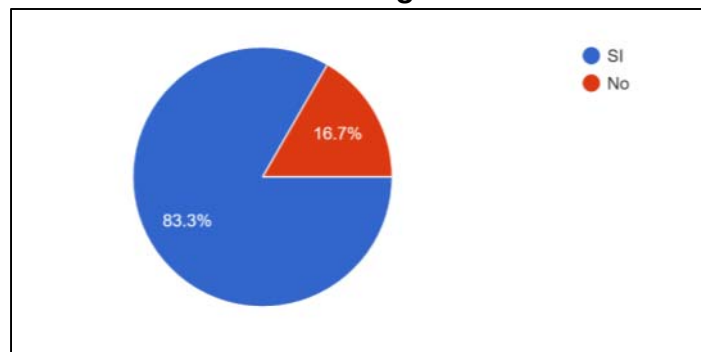
Partiendo de la pregunta anterior, se demuestra que el 83,3% de los funcionarios indicaron que los comerciantes informales no realizan el pago de manera voluntaria del impuesto sobre actividades económicas, señalan que la motivación y la cultura tributaria son los factores que los incitan a realizar el pago de sus obligaciones, sin embargo, el 16,7% señala el porcentaje de comerciantes informales que conforman y declaran ante la administración municipal, lo que indica que se deben reforzar las estrategias de recaudación tributaria para incorporar a estos sujetos a los mecanismos de tributación.

Ítem 10: ¿La Administración tributaria ejerce las acciones pertinentes tendientes a lograr el pago de los tributos debido del comercio informal?

Cuadro N°13 Indicador: Pago Tributo

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°10 Indicador Pago tributo



Fuente: Elaboración propia

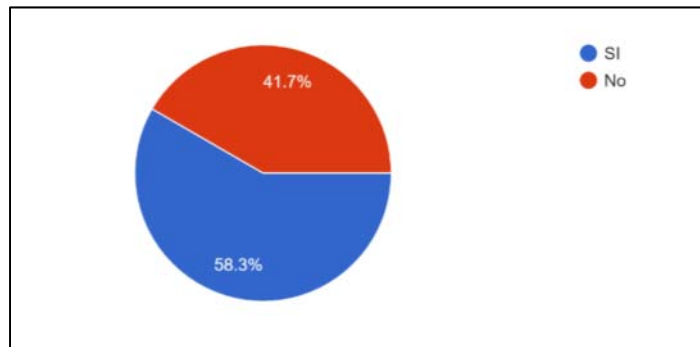
El 83,3% de los encuestados afirman que por parte de la Administración tributaria de la Alcaldía de Valencia se cumplen con las acciones para alcanzar los objetivos del pago de los tributos por parte del comercio informal, aunque el 16,7% restante niega que dichos objetivos se estén alcanzando, debido a la falta de organización y planificación existentes en las estrategias ejecutadas en la actualidad por parte de la administración municipal. Es primordial informar sobre el pago de los tributos, así como las responsabilidades establecidas en las leyes, pero también están vinculadas al nivel de entendimiento y aceptación sobre el pago de impuestos, que erige la conciencia ciudadana y la responsabilidad jurídica.

Ítem 11: ¿Existe buena afluencia de contribuyentes informales para la cancelación del Impuesto?

Cuadro N°14 Indicador: Afluencia

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	58,3%
NO	5	41,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°11 Indicador Afluencia



Fuente: Elaboración Propia

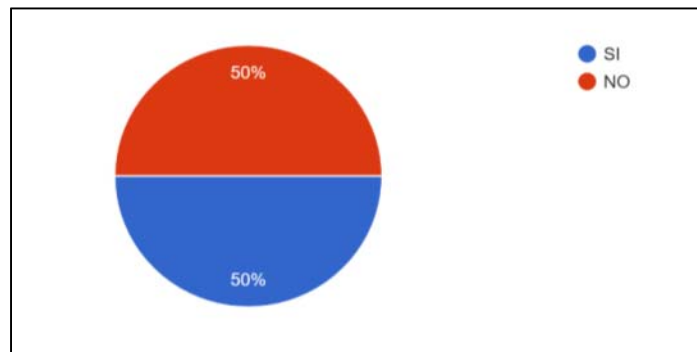
Como se puede observar en los resultados obtenidos los funcionarios de la Alcaldía de Valencia en un 58,3% afirman que existe buena afluencia por parte de los comerciantes informales, de la misma informan que esto depende de los incentivos ofrecidos y la receptividad que exista en los comerciantes informales. Por otra parte, el 41,7% negó que esto se cumpla, ya que no existen incentivos por parte de la administración municipal que genere un interés continuo por parte de este sector, esto quiere decir, que inicialmente cumplen con sus obligaciones y posteriormente pierden el interés en ello.

Ítem 12: ¿El actual Proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas, de Industria, Comercio, ¿Servicios o de índole aplicable a los comerciantes informales puede considerarse efectivo?

Cuadro N°15 Indicador: Proceso

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	50,0%
NO	6	50,0%
Total	12	100,0%

Gráfico N°12 Indicador: Proceso



Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los resultados obtenidos se observa que existe una opinión dividida evidente, ya que una de las partes indica que el proceso es efectivo en un 50%, pero también se observa que el 50% de los funcionarios manifiestan que el proceso de recaudación es efectivo por un corto plazo ya que los comerciantes pierden el interés de seguir participando en los planes de recaudación. El Estado a través de sus organismos, quien debe establecer las estrategias forjadas en valores, a través de programas informativos, programas educativos, medios de información, lo cual favorece

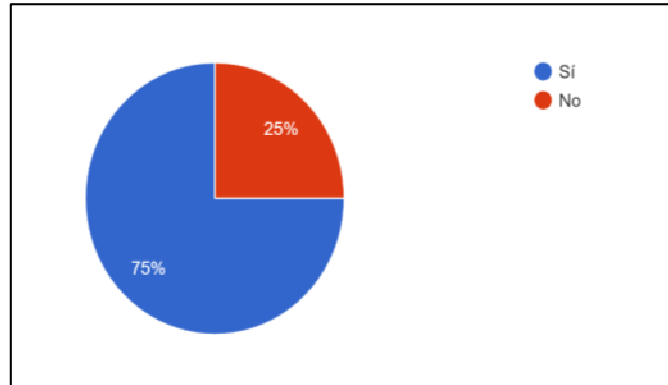
la conducta del contribuyente, hacia la consolidación de la captación o recaudación de los tributos.

Ítem 13: La Administración Municipal tributaria cuenta con un sistema de información confiable de los comerciantes informales que realizan actividades económicas dentro del Municipio.

Cuadro N°16 Indicador: Proceso

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	75,0%
NO	3	25,0%
Total	12	100,0%

Gráfico N°13 Indicador: Proceso



Fuente: Elaboración propia

Los resultados recabados aseguran que el 75% de los funcionarios encuestados consideran que la Alcaldía de Valencia ejecuta estrategias que le permiten conocer la población de los comerciantes informales que realizan actividades en el municipio, dichos datos representan información confiable para el ente, a pesar de esto, el 25% de los encuestados niega que dicha

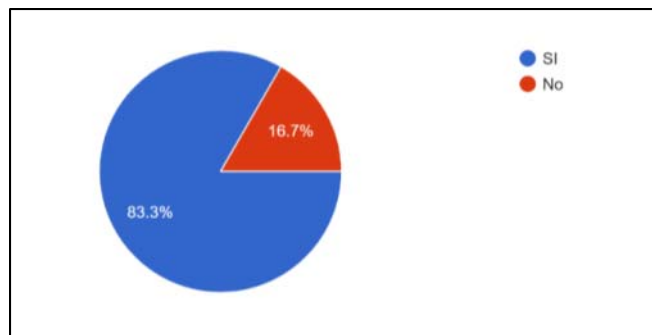
información sea confiable, ya que, este sector se caracteriza por ser cambiante.

Ítem 14: ¿Existe planificación en el proceso de control de gestión fiscal y tributaria para la recaudación de impuestos por actividades de la economía informal en la Dirección de Hacienda?

Cuadro N°17 Indicador: Proceso

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°14 Indicador: Proceso



Fuente: Elaboración propia

Se puede observar en el gráfico anterior la heterogeneidad en la existencia del proceso de planificación, control y recaudación tributaria de la Alcaldía de Valencia, ya que el 83,3% de los encuestados indicó que por parte de hacienda se realiza un proceso que permite ejecutar la recaudación fiscal en el sector informal, justificando que toda actividad es planificada y aprobada para luego ser implementada, mientras que por el otro lado el

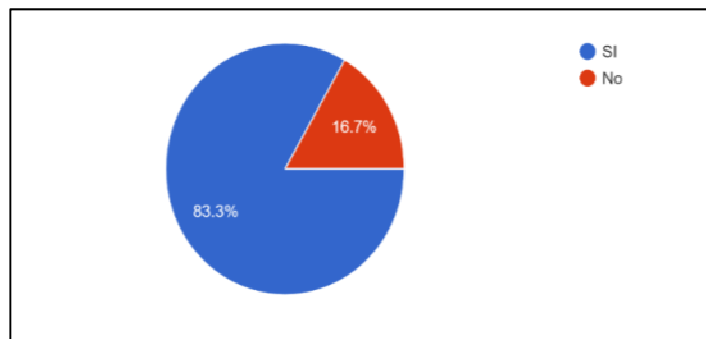
16,7% considera que esto no se está cumpliendo a cabalidad por parte de la administración municipal, esto quiere decir, que no se está poniendo en práctica de manera efectiva los procesos existentes, por consiguiente deben revisadas las estrategias

Ítem 15: ¿Son analizados los procesos de recaudación de impuestos de contribuyentes informales para identificar posibles riesgos y fallas?

Cuadro N°18 Indicador: Proceso

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°15 Indicador: Proceso



Fuente: Elaboración propia

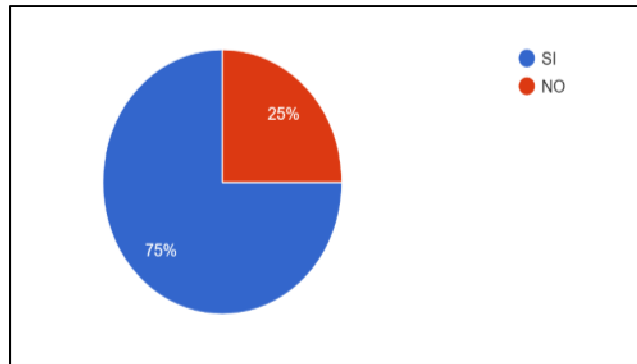
De la muestra seleccionada el 83,3% se inclina en que efectivamente son analizados los procesos de recaudación, sin embargo, el 16,7% de la población manifestó lo contrario, ya que existe la opinión que no se identifican los posibles riesgos y fallas que tienen dichos procesos al ser ejecutados.

Ítem 16: ¿Los procesos administrativos para el pago del Impuesto a las Actividades Económicas, de Industria, Comercio, ¿Servicios o de índole similar por parte de los comerciantes informales son rápidos?

Cuadro N°19 Indicador: Proceso

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	75,0%
NO	3	25,0%
Total	12	100,0%

Gráfico N°16 Indicador: Proceso



Fuente: Elaboración Propia

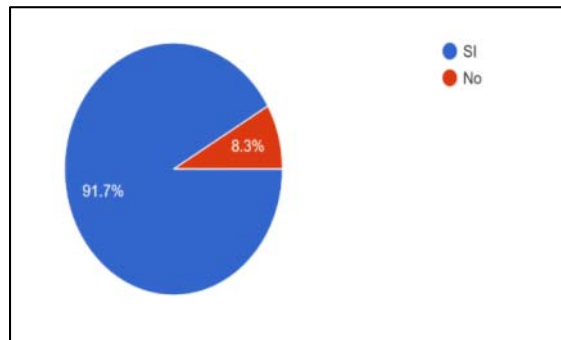
En los resultados obtenidos en este Ítem se pudo conocer que los procesos administrativos para el pago del impuesto en un 75% de los encuestados manifiesta que los procesos son considerados rápidos, mientras que para la diferencia restante la rapidez dependerá de la documentación que posea, es decir, que para el 25% la rapidez de este proceso depende si dispone de la documentación necesaria completa y en regla, lo que permitirá que los procesos no se atrasen.

Ítem 17: ¿Se lleva a cabo el seguimiento en la ejecución de los planes propuestos en relación al impuesto a las actividades económicas del comercio informal?

Cuadro N°20 Indicador: Proceso

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	91,7%
NO	1	8,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°17 Indicador: Proceso



Fuente: Elaboración Propia

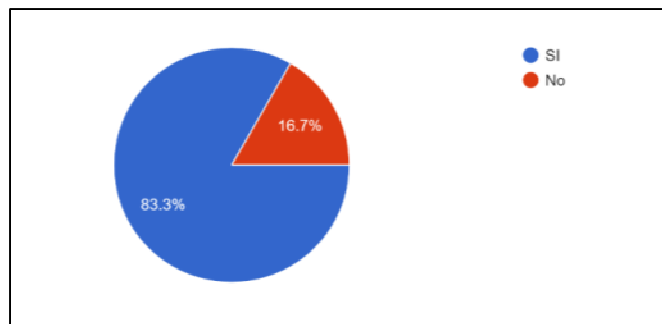
Se puede observar que la mayoría de la población encuestada en un 91,7% afirman que se lleva a cabo un proceso de seguimiento en cuanto a la ejecución de los planes propuestos en relación al impuesto a las actividades económicas del comercio informal para así corroborar que los planes propuestos tienen o no buenos resultados, y por el otro lado, el 8,3% de la población indicó que no se les hace un buen seguimiento a los planes de recaudación. Lo que demuestra que la administración municipal predispone un proceso que busca darle solución al problema de recaudación del sector informal en el municipio.

Ítem 18: ¿Existe actualmente simplificación de los trámites administrativos que permita generar una directriz unificada en la política fiscal del Municipio?

Cuadro N°21 Indicador: Proceso

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°18 Indicador: Proceso



Fuente: Elaboración Propia

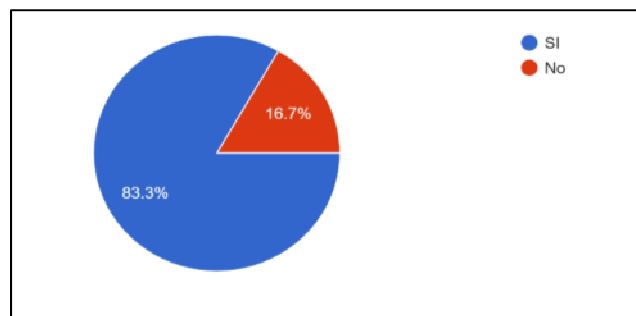
Se pudo conocer que actualmente en la administración municipal de la Alcaldía de Valencia en un 83,3% dio como respuesta que existe la simplificación en los trámites y que además buscan que los procesos sean cada vez más eficaces para así lograr una mayor funcionalidad en los procesos administrativos, mientras que la minoría compuesta por el 16,7% no está de acuerdo con el planteamiento anterior. Por lo tanto, se percibe un indicio de que ha existido una alta simplificación en los procesos que se llevan a cabo ante el ente.

Ítem 19: ¿En la simplificación de los trámites administrativos se ven beneficiados los comerciantes informales del municipio?

Cuadro N°22 Indicador: Proceso

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°19 Indicador: Proceso



Fuente: Elaboración Propia

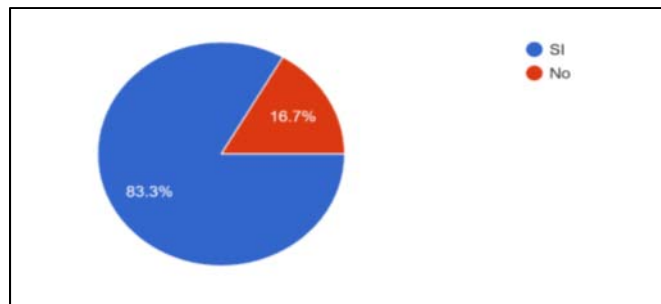
En los resultados obtenidos en este Ítem se observa que un 83,3% de los funcionarios afirman que los comerciantes informales se ven beneficiados en estos procesos, ya que se busca que cada vez sean más los comerciantes que integran al sector informal puedan ser anexados al sistema tributario mediante la implementación de estrategias adecuadas que beneficien a este sector, sin embargo, el 16,7% de los funcionarios niegan esto, puede deberse a las fallas que existe en los procesos realizados que hace que se vean afectados los beneficios que conlleva dicha simplificación.

Ítem 20: ¿Plantean metas de recaudación de impuestos sobre las actividades económicas de los comerciantes informales?

Cuadro N°23 Indicador: Metas de Recaudación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°20 Indicador: Metas de Recaudación



Fuente: Elaboración Propia

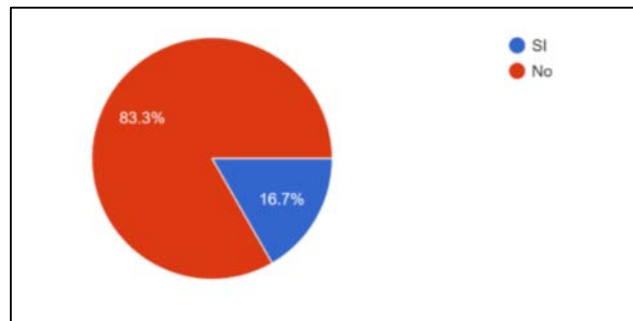
En el grafico N°20 se puede observar que el 83,3% afirma que en la Alcaldía de Valencia existen planteadas metas aplicados a los comerciantes informales en materia de recaudación de impuestos, mientras que un 16,7% indican que no existen. Por lo tanto, se deben implementar estrategias que logren atraer y convencer a estos comerciantes a cumplir con las obligaciones pertinentes.

Ítem 21: ¿Las metas de recaudación de impuestos de los comerciantes informales son cumplidas?

Cuadro N°24 Indicador: Metas de Recaudación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	83,3%
NO	10	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°21 Indicador Metas de Recaudación



Fuente: Elaboración propia

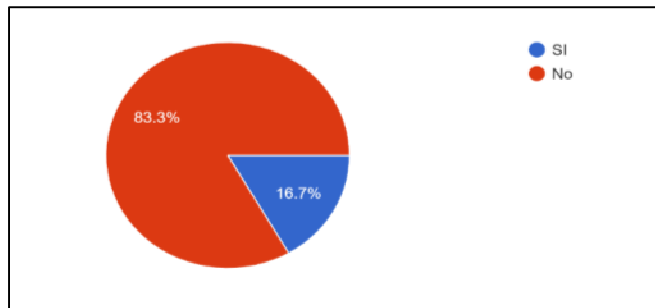
De acuerdo a las respuestas recibidas por parte de los funcionarios de la Alcaldía de Valencia las metas planteadas en materia de recaudación de los comerciantes informales no están siendo cumplidas, esto se debe a que los comerciantes pierden el interés de seguir cancelando el impuesto actividades económicas, mientras que el porcentaje restante indica que existe una parte de la población del sector informal que cumple periódicamente con sus deberes formales ante la administración municipal, pero no representa un número representativo que dé cumplimiento a las metas planteadas.

Ítem 22: ¿La ausencia de control en la recaudación tributaria del impuesto a las actividades económicas en comercios informales del Municipio Valencia incide en el cumplimiento de las metas trazadas en la recaudación municipal?

Cuadro N°25 Indicador: Metas de Recaudación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	16,7%
NO	10	83,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°22 Indicador: Metas de Recaudación.



Fuente: Elaboración Propia

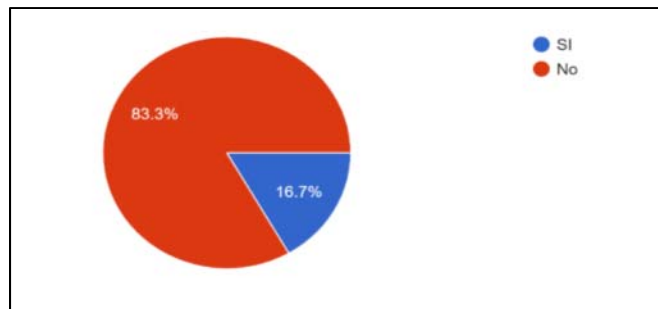
En los resultados obtenidos en este ítem se pudo conocer que el 83,3% indicó que no incide en el cumplimiento de las metas trazadas en la recaudación municipal, sin embargo, el 16,7% indica que si incide en el cumplimiento de las metas ya que se considera que no se está percibiendo ese impuesto.

Ítem 23: ¿La Administración Tributaria lleva un registro con la data adecuada de los comercios informales del Municipio por concepto de Actividades Económicas, de industria y comercia y de índole similar?

Cuadro N°26 Indicador: Data

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	16,7%
NO	10	83,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°23 Indicador: Data



Fuente: Elaboración Propia

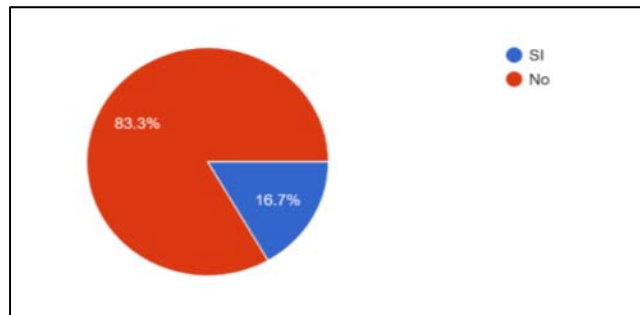
Se pudo conocer mediante las respuestas obtenidas que el 83,3% de los funcionarios encuestados consideran que no se lleva una data adecuada de los comercios informales del Municipio Valencia ya que indican que la población es grande y cada día se anexan más comerciantes a este sector, sin embargo, los funcionarios restantes consideran que si existe una data de la población que integra este sector, pero concluyen que no siempre se encuentra actualizada existe una falta de registro y confiabilidad en la base de datos de la alcaldía de Valencia.

Ítem 24: ¿La administración tributaria posee una data en su registro del cumplimiento de deberes materiales por parte de los comerciantes informales a los fines de ubicarlos dentro de la clasificación contenida en el tabulador de actividades comerciales?

Cuadro N°27 Indicador: Data

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	16,7%
NO	10	83,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°24 Indicador: Data



Fuente: Elaboración Propia

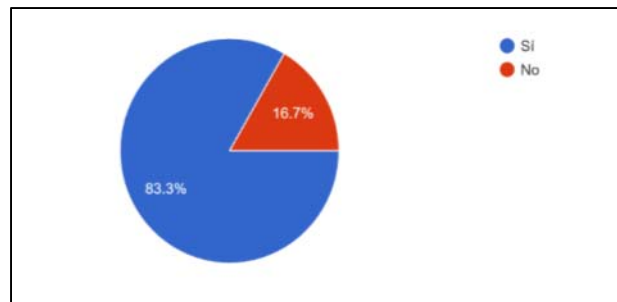
Como se puede observar en el grafico N°24 de las respuestas obtenidas por los funcionarios, el 83,3% opinan que no se posee una data exacta del cumplimiento de los deberes materiales por parte de los comerciantes informales a fin de ubicarlos dentro de la clasificación contenida en el tabulador de actividades comerciales, asimismo, el 16,7% concluye que a los comerciantes informales registrados que cumplen con sus deberes formales son clasificados en un tabulador para mantener una mejor organización de las actividades que desempeñan.

Ítem 25: ¿La administración tributaria posee una data en su registro del cumplimiento de deberes formales por parte de los comerciantes informales?

Cuadro N°28 Indicador: Data

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°25 Indicador: Data



Fuente: Elaboración Propia

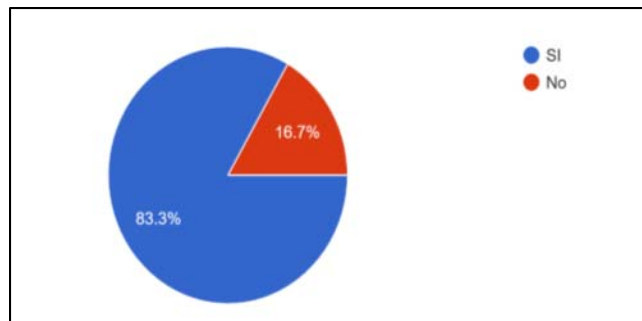
Los resultados obtenidos por los funcionarios se inclinan que en un 83,3% indican que se posee una data en su registro el cumplimiento de los deberes formales por parte de los comerciantes informales unificados en una misma base datos, mientras que el 16,7% se inclinan que no se mantienen en una misma base de datos y son separados por actividad económica.

Ítem 26 ¿La administración Tributaria lleva en su registro una clasificación de los comerciantes informales a los fines de establecer estadísticas y planificación?

Cuadro N°29 Indicador: Data

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°26 Indicador Data



Fuente: Elaboración propia

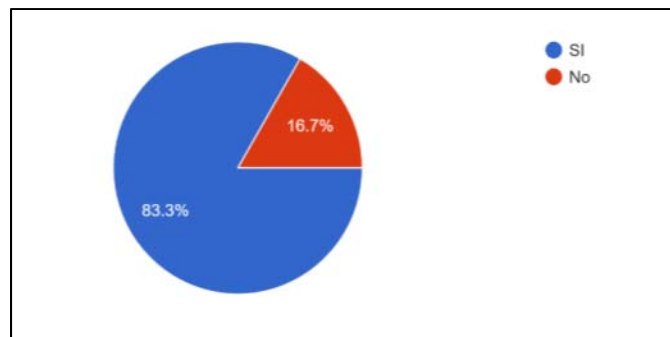
La administración tributaria de la alcaldía de valencia según lo establecido en el artículo 2 de la ordenanza municipal los comerciantes se encuentran clasificados según sea la actividad económica, industrial, comercial, de servicio, económica de índole similar, mayorista y minorista y lleva en su registro una clasificación de los comerciantes informales a los fines de establecer estadísticas y planificación en un 83,3% afirman esta interrogante, mientras que la otra parte representada por un 16,7% indica que actualmente los registros no se llevan de forma correcta ni organizada, lo que no contribuye con la elaboración de planificación y estadísticas que sea representativas para la entidad.

Ítem 27: ¿El Censo de Actividades Económicas realizado por la Alcaldía de Valencia toma en consideración a los comerciantes informales con el fin de establecer una base de datos para la planificación económica?

Cuadro N°30 Indicador: Data

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°27 Indicador: Data



Fuente: Elaboración Propia

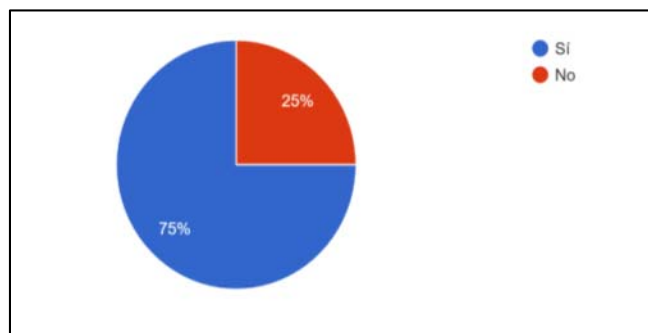
Los funcionarios en esta oportunidad indicaron que en un 83,3% Con el censo, la entidad busca investigar las características principales de las unidades económicas del municipio, el censo está dirigido a emprendedores con negocios físicos o virtuales y emprendimientos familiares en viviendas o puestos ambulante , sin embargo, el 16,7% de los funcionarios indican que no, ya que en su opinión es muy complicado tener a todos los comerciantes informales en una base de datos ya que el comercio informal es muy cambiante.

Ítem 28: ¿Existe actualmente algún plan de otorgamiento de licencias de actividades económicas que permita la regularización de los comercios informales?

Cuadro N°31 Indicador: Regularización.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	75,0%
NO	3	25,0%
Total	12	100,0%

Gráfico N°28 Indicador: Regularización



Fuente: Elaboración propia

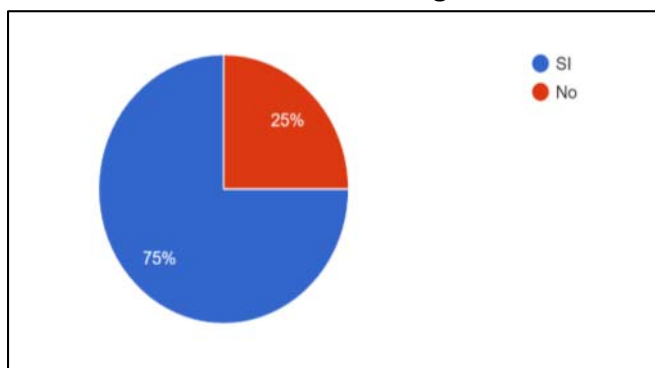
En esta interrogante los funcionarios afirmaron en un 75% que actualmente la Alcaldía de Valencia está otorgando licencias de actividades económicas a los comerciantes informales para que se permita la regularización de los mismos con la implementación de plan de emprendimiento comunitario, este plan busca fortalecer el sector económico de la ciudad capacitando y formalizando a la mayor cantidad de comerciantes informales, a su vez el 25% restante está representado por los encuestados que niega que estos planes estén funcionando correctamente debido a que no se está abarcando todas las zonas con afluencia de comerciantes informales.

Ítem 29: ¿Es flexible el procedimiento de registro para aquellos comercios informales que desean normalizar su situación tributaria ante la Administración Tributaria del Municipio?

Cuadro N°32 Indicador: Regularización

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	75,0%
NO	3	25,0%
Total	12	100,0%

Gráfico N°29 Indicador: Regularización



Fuente: Elaboración propia

Según lo establecido en el artículo 30 de la ordenanza municipal de fecha 6 de febrero las personas que vayan a ejercer a ejercer actividades económicas en la jurisdicción del Municipio Valencia deben solicitar y obtener previamente la licencia de la Administración Tributaria Municipal. Los funcionarios de la Alcaldía de Valencia en un 75% de los encuestados afirmaron que los procedimientos de registro para los comerciantes informales son flexibles para poder captar a la mayoría de los comerciantes informales y recaudar la mayor cantidad de impuesto, sin embargo, el 25%

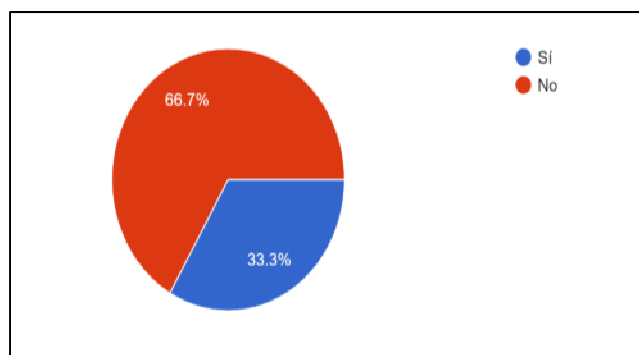
de los encuestados restantes niegan que dichos procedimientos sean flexibles para el sector informal ya que no se está captando a el mayor número de los comerciantes posibles.

Ítem 30: ¿Considera que en el plan de otorgamiento de licencias se han regularizado comerciantes informales del Municipio?

Cuadro N°33 Indicador: Regularización

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	33,3%
NO	8	66,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°30 Indicador: Regularización



Fuente: Elaboración propia

Por parte de los funcionarios de la Alcaldía del Municipio Valencia en un 66,7% no consideran que se están regularizando los comerciantes informales del Municipio indicando que existe un desinterés por parte de los comerciantes informales de anexarse al sistema tributario temen que con el pago de los impuestos disminuyan su margen de ganancias, y en un 33,3% afirman que a pesar de que no asistan la mayoría de los comerciantes

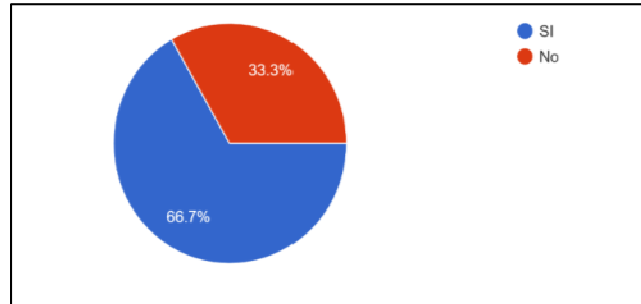
informales algunos quieren anexarse en el sistema tributario para así contribuir con el pago de dichos tributos y tener beneficios futuros.

Ítem 31: ¿La Administración Tributaria Municipal ejerce un mecanismo de control fiscal tributario capaz de lograr la regularización de los comerciantes informales?

Cuadro N°34 Indicador: Regularización

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	66,7%
NO	4	33,3%
Total	12	100,0%

GráficoN°31 Indicador: Regularización



Fuente: Elaboración propia

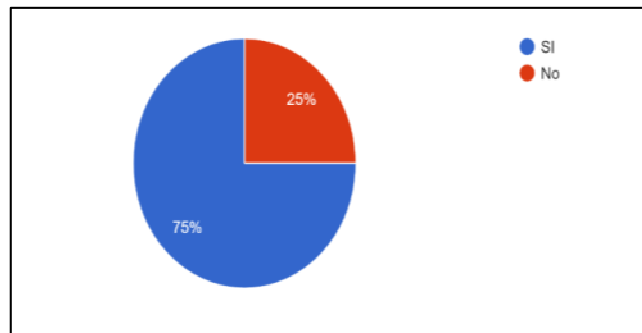
La administración tributaria Municipal en un 66,7% de los encuestados nos afirman que se ejercen los mecanismos de control fiscal, sin embargo, en un 33,3% de los encuestados niega que ciertos mecanismos se estén ejerciendo de la manera correcta ya que no se están regularizando la mayor cantidad de Comerciantes Informales.

Ítem 32: ¿Se otorgan incentivos tributarios a aquellos comerciantes informales que procedan a formalizar su respectivo registro ante la Administración Tributaria?

Cuadro N°35 Indicador: Regularización

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	75,0%
NO	3	25,0%
Total	12	100,0%

Gráfico N°32 Indicador: Incentivos



Fuente Elaboración propia

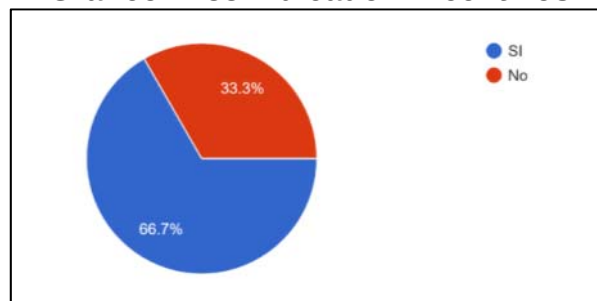
Los funcionarios encuestados en un 75% afirman que se les otorgan incentivos a todos aquellos comerciantes informales que proceden a las instalaciones de la Alcaldía en los días propuestos por el ente regulador para formalizar su registro, mientras que el 25% restante indica que estos al no cumplir con los plazos establecidos de pago pierden la posibilidad la posibilidad de recibir los incentivos existentes.

Ítem 33: ¿Se ofrecen incentivos al comerciante informal que realice el pago oportuno de los impuestos sobre actividades económicas?

Cuadro N°36 Indicador: Incentivos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	66,7%
NO	4	33,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°33 Indicador: Incentivos



Fuente: Elaboración propia

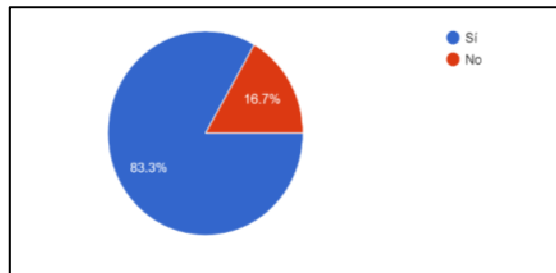
Lo anterior, pone de manifiesto que la Alcaldía de Valencia implementa el otorgamiento de incentivos a este sector de comerciantes con la intención de favorecer e incrementar el número de estos en la integración y pago oportuno del impuesto, pero a su vez, el 33,3% de los funcionarios negaron lo anterior, es por ello, que se deben desarrollar estrategias que estén dirigidas a mejorar los esfuerzos de formalización y pago de estos comerciantes, a través del desarrollo de mejores incentivos.

Ítem 34: ¿Cuándo ofrecen incentivos a los comerciantes informales, usted observa mayor afluencia de ellos ante la Administración Tributaria?

Cuadro N°37 Indicador: Incentivos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°34 Indicador: Incentivos



Fuente: Elaboración propia

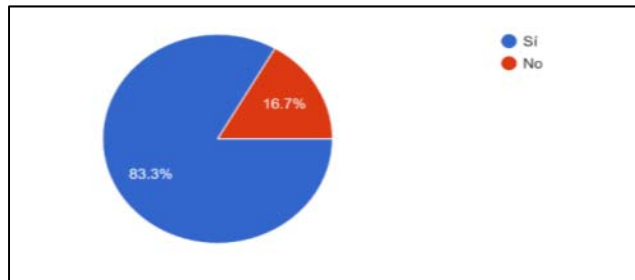
Luego de analizar los resultados de la pregunta, se determinó que el 83,3% de los funcionarios encuestados consideran que al ofrecer incentivos a los comerciantes informales se observa una mayor afluencia de estos ante la Alcaldía. Ahora bien, este resultado demuestra ser en cierta medida correlativo con el anterior ya que al realizar el otorgamiento de estos incentivos con mayor regularidad genera mayor receptividad por parte de los comerciantes.

Ítem 35: ¿Considera que los incentivos que ofrecen son los más idóneos para el contribuyente?

Cuadro N°38 Indicador: Incentivos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83,3%
NO	2	16,7%
Total	12	100,0%

Gráfico N°35 Indicador: Incentivos



Fuente: Elaboración propia

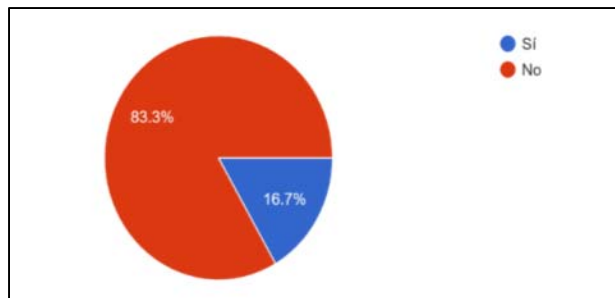
Como se observan en los resultados obtenidos en un 83,3% de los funcionarios encuestados que si se ofrecen los incentivos más idóneos para los contribuyentes y en un 16,7% indican que no son los más idóneos ya que no aun no tienen la mayor cantidad de comerciantes informales se puede reflejar que les siga resultando más atractivo continuar evadiendo los impuestos para no ver disminuidas sus ganancias, aun sabiendo que se encuentran propensos a posibles multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Ítem 36: ¿Se fiscaliza regularmente a las actividades económicas realizada por comercios informales?

Cuadro N°39 Indicador: Fiscalización

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	16,7%
NO	10	83,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°36 Indicador: Fiscalización



Fuente: Elaboración propia

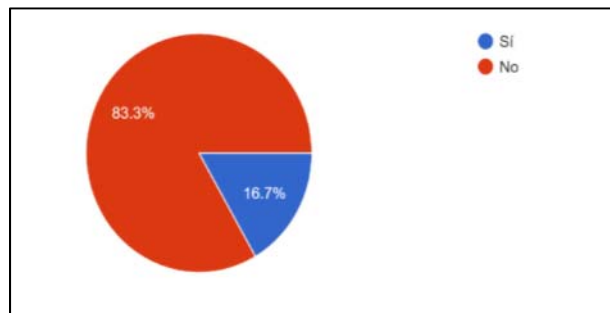
En el siguiente Ítem los funcionarios expresaron en 83,3% que no se está realizando una fiscalización regularmente a las actividades realizadas por los comercios informales ya que no cuentan con los funcionarios necesarios para dichas actividades, mientras que el 16,7% de los funcionarios indican que si se realizan jornadas de fiscalización, aunque no se realizan las necesarias durante el año para obtener actualizada y vigente de estos comerciantes.

Ítem 37: ¿Se fiscaliza de manera oportuna a las actividades económicas realizada por comercios informales?

Cuadro N°40 Indicador: Fiscalización

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	16,7%
NO	10	83,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°37 Indicador: Fiscalización



Fuente: Elaboración propia

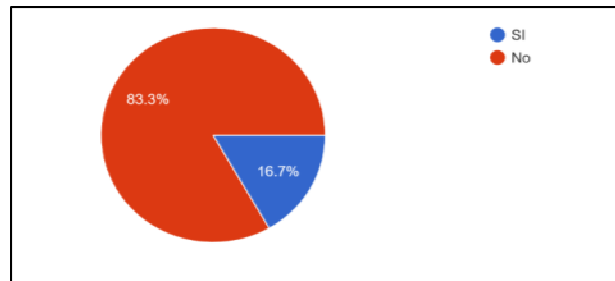
En el siguiente Ítem los funcionarios expresaron en un 83,3% que no se está realizando una fiscalización oportunamente a las actividades realizadas por los comercios informales ya que no cuentan con los funcionarios necesarios para dichas actividades, aunque el 16,7% de los funcionarios indican que se realizan las fiscalizaciones a las actividades económicas, pero que no se está abarcando todo lo que se desea.

Ítem 38: ¿Una vez que tiene conocimiento de la existencia de nuevos comercios informales dentro del Municipio, procede a llevar a cabo una fiscalización a objeto de verificar la zonificación comercial para poderse instaurar como tales, aunque estos no se encuentren inscritos?

Cuadro N°41 Indicador: Fiscalización

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	16,7%
NO	10	83,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°38 Indicador: Fiscalización



Fuente: Elaboración propia

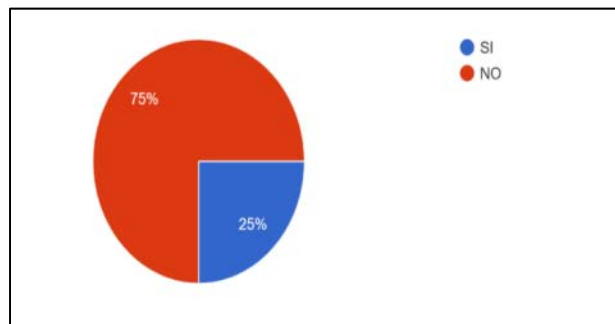
Los funcionarios encuestados en un 83,3% negaron que esto suceda, ya que las fiscalizaciones se hacen mediante una jornada de trabajo de calle donde se puede censar y registrar a los comerciantes para luego hacer estudio de verificación, acotando que esto no sucede con la regularidad adecuada que permita tener vigencia a dicho data, esto se debe que el número de integración a este sector es cambiante. Aunque es cierto para el 16,7% de los funcionarios, ya que en cada fiscalización realizada se anexan nuevos comerciantes a esta data.

Ítem 39: ¿El motivo por el cual los comerciantes informales no se han registrado ante la Autoridad tributaria Municipal se debe a la falta de fiscalización y control tributario?

Cuadro N°42 Indicador: Fiscalización

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	25,0%
NO	9	75,0%
Total	12	100,0%

Gráfico N°39 Indicador: Fiscalización



Fuente: Elaboración propia

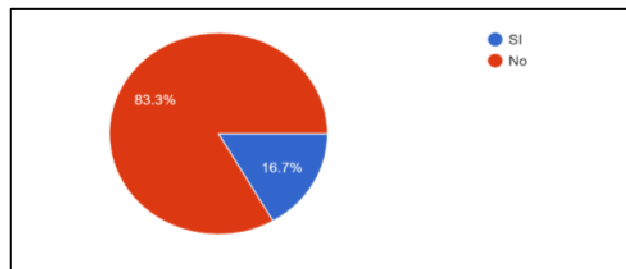
En un 75% niega que los comerciantes informales no se han registrado ante la autoridad competente se deba a la falta de fiscalización y control y alegan que el motivo se debe al desinterés de los comerciantes informales de registrarse en el sistema tributario y estar obligado a cancelar cualquier tipo de remuneración al estado. La falta de capacitación y conocimiento de los contribuyentes a la hora de cumplir con la administración Tributaria es otro factor determinante. La mayoría de las personas que se dedican al comercio informal no llevan una contabilidad adecuada.

Ítem 40: ¿La Administración Tributaria Municipal impone sanciones a todo comercio informal que incumpla con el pago de los tributos a los que están obligados?

Cuadro N°43 Indicador: Sanciones

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	16,7%
NO	10	83,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°40 Indicador: Sanciones



Fuente: Elaboración Propia

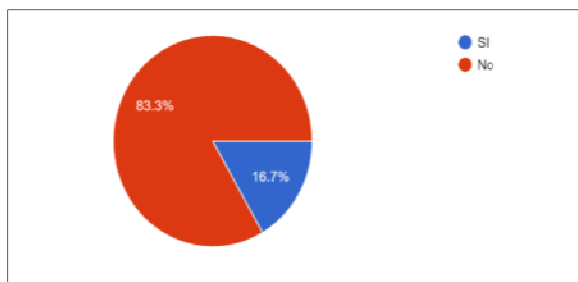
Según se establece en la ordenanza municipal en los artículos del artículo 58 hasta el 66 las sanciones para todo aquel que ejerza alguna actividad económica dentro del municipio y no tenga ninguna obligaciones tributarias será sancionado por esta institución, sin embargo los funcionarios encuestados en un 83,3% indican que actualmente no se están aplicando las sanciones a los comerciantes informales, mientras que el 16,7% de los encuestados afirman que existe un grupo de comerciantes que han sido multado por el incumplimiento de las normativas legales.

Ítem 41: ¿Son sancionados los comerciantes informales que hayan sido fiscalizados y exhortado a registrarse y no lo han hecho?

Cuadro N°44 Indicador: Sanciones

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	16,7%
NO	10	83,3%
Total	12	100,0%

Gráfico N°41 Indicador: Sanciones



Fuente: Elaboración Propia

Como se puede observar en un 83,3% de los encuestados consideran que no se están cumpliendo con las sanciones pertinentes de acuerdo a los comerciantes que han sido exhortados a registrarse, sin embargo un 16,7% indica que existen algunos casos particulares en donde si se sanciona a los comerciantes informales que han sido llamados y fiscalizados y no lo han hecho aplicando las sanciones establecidas por el órgano competente o eliminando cualquier tipo de incentivo que se esté otorgando en ese momento.

Ventajas y limitaciones

La siguiente observación se realizó con la información recolectada de la encuesta realiza al personal de la Alcaldía de Valencia que está directamente relacionado con el proceso, el pago de tributos, recaudación, fiscalización y regularización.

Objetivo N°3 Señalar las ventajas y limitaciones de las estrategias de recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas establecido por la Alcaldía de Valencia aplicado a la economía informal. Para dar cumplimiento a este objetivo se procede a realizar la mención de las ventajas y limitaciones representativas para el estudio.

Ventajas

- Existe la orientación referente a cultura tributaria, dirigida a los comerciantes informales haciendo énfasis en los beneficios que conlleva el mantener una relación tributaria con la administración municipal
- Otorgan orientación sobre los deberes formales existentes que deben cumplir los comerciantes informales.
- Existen directrices y políticas fiscales por parte de la Dirección de Hacienda que consideren a los Comerciantes informales del municipio
- Se utilizan plataformas virtuales para realizar el pago de las obligaciones tributarias.

- Los incentivos ofrecidos han dejado como resultado una mayor afluencia por parte de los comerciantes informales.
- Las estrategias de fiscalización permiten conocer la población de los comerciantes informales que realizan actividades en el municipio.
- Los procesos administrativos para el pago son rápidos.
- Realizan seguimientos a los planes propuestos en relación al impuesto a las actividades económicas del comercio informal, para verificar los resultados.
- Poseen una data verificable de los comerciantes informales que cumplen con los deberes formales.
- Cuentan con un plan de otorgamiento de licencias de actividades económicas a los comerciantes informales para que se permita la regularización de los mismos con la implementación de plan de emprendimiento comunitario.
- Los procedimientos de registro para los comerciantes informales son flexibles para poder captar a la mayoría de los comerciantes informales y recaudar la mayor cantidad de impuesto
- Se otorgan incentivos a todos aquellos comerciantes informales que proceden a las instalaciones de la Alcaldía en los días propuestos por el ente regulador para formalizar su registro

Limitaciones

- Los comerciantes informales no tienen la disposición de recibir información en materia de integración fiscal que otorga la Alcaldía de Valencia.
- Ha existido un incremento del comercio informal en el municipio, y con ello la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias
- La actividad económica llevada a cabo por los comerciantes informales no se encuentre sujeta al pago de tributos a favor del municipio.
- Los comerciantes informales no realizan el pago de manera voluntaria del impuesto sobre actividades económicas.
- No existen incentivos idóneos por parte de la administración municipal que genere un interés continuo por parte de este sector.
- El proceso de recaudación es efectivo por un corto plazo.
- No se lleva una data adecuada de los comercios informales del Municipio Valencia ya que al ser tan grande la población pierde vigencia los datos.
- No se está realizando una fiscalización oportuna a las actividades realizadas por los comercios informales.

- Actualmente los registros no se llevan de forma correcta ni organizada, lo que no contribuye con la elaboración de planificación y estadísticas que sea representativas para la entidad.
- No se están aplicando las debidas y correspondientes sanciones a los comerciantes informales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como ya se mencionó a lo largo de la presente investigación, los tributos representan un término de mucha importancia en toda la economía, ya que, en base a los ingresos percibidos por este concepto, los Estados realizan y distribuyen sus presupuestos de gasto público. Venezuela, a pesar de ser un país petrolero, también recauda una suma importante a través del cobro de los impuestos.

Sin embargo, en el país se ha venido incrementando aceleradamente con el paso de los años el comercio informal. Un elevado número de ciudadanos dependen de la economía informal, lo que para el país representa una cantidad alarmante de ingresos no percibidos por medio de la tributación, ya que dichas personas desarrollan sus actividades al margen de lo establecido en la ley venezolana.

Se pudo concluir a partir de los resultados obtenidos mediante el instrumento de recolección de datos aplicados a los funcionarios de los departamentos de Hacienda pública, Fiscalización, Auditoría Interna, Planificación y Presupuesto de la Alcaldía de Valencia Edo- Carabobo para poder lograr los objetivos planteados al inicio. La definición de las características que tiene la alcaldía de Valencia en lo relacionado a la aplicación de estrategias, información y procesos relacionados con la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas. Al respecto, se obtuvo que existe planificación en el proceso de control de la gestión fiscal y tributaria en la Dirección de Hacienda Municipal; sin embargo no se toman decisiones acertadas en el control de la gestión fiscal y tributaria a pesar que

se han desarrollado mecanismos de control de los procesos en la gestión fiscal y tributaria lo que denota la necesidad de mejorar este aspecto en la entidad municipal, así como definir objetivos y acciones para el cumplimiento del personal relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Además, se identificaron los factores que inciden sobre la eficiencia del proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas. Se concluye que los procesos de recaudación se sustentan en lo establecido en ley, por lo que la ejecución de la recaudación incluye aquellos aspectos que están regulados legalmente, quedando fuera aquellos que no se encuentren establecidos bajo normativa legal. En ese sentido, lo establecido en las ordenanzas municipales en cuanto a la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas constituye una normativa legal que debe ser cumplida. Seguidamente, se procedió a investigar la gestión fiscal y tributaria aplicada en la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, en Alcaldía de Valencia, estado Carabobo, entendiéndose como la interpretación de los diversos factores que originan una disminución en la recaudación del referido tributo.

Al respecto, se obtuvo que las actividades relacionadas con la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas manifiestan debilidades en su cumplimiento, lo que evidencia un descuido en la gestión administrativa fiscal que debilita el sistema en su totalidad, puesto que involucra además las actividades presupuestarias, así como también la Alcaldía en conjunto, con lo que se pierde una cantidad considerable de recursos que pudieran ser utilizados para cubrir los gastos ordinarios internos al ente, para el establecimiento de nuevas acciones de mejoramiento de las funciones locales y a su vez satisfacer sus obligaciones con la comunidad.

Esta recaudación podría tener una mayor cuantía si se mejora el proceso y aplicaran controles más eficientes, actualizaciones de la base de datos que aumentarían el número de contribuyentes.

Estos hechos configuran un problema que demuestra la deficiente capacidad del gobierno municipal para poder implementar de manera autónoma los proyectos de desarrollo municipal y la atención de los requerimientos sociales de sus comunidades, situación que se constituye en resultados negativos en lo que tiene que ver con la gestión municipal, como consecuencia de una deficiente aplicación de los procesos de recaudación. Todos los aspectos que se han mencionado en materia de recaudación de sus tributos, son la expresión que, en el contexto de la localidad del Municipio Valencia, no se ha logrado consolidar el desarrollo de prácticas orientadas hacia el cumplimiento de los deberes formales de los ciudadanos en relación con el pago de los impuestos municipales.

En relación a esta situación, se puede concluir que el control fiscal interno de los tributos municipales, es una de las acciones a desarrollar por la Administración Tributaria Municipal, corresponde al administrador tributario cuya cabeza es el Alcalde, pero en la organización funcional de la Alcaldía, esta se encuentra delegada en la Dirección de Hacienda, donde se encuentran adscritos los fiscales de rentas municipales y quienes deben garantizar un seguimiento y relación de los contribuyentes, con la idea de garantizar una idónea recaudación.

Recomendaciones

- Revisar la Ordenanza Municipal del Impuesto Sobre Actividades Industriales, Comerciales, De Servicios o de Índole Similar y el Presupuesto correspondiente, a efectos de planificar sobre la realidad

y así, dar cumplimiento a todos los objetivos y metas propuestas, para de esta manera dar cumplimiento a los proyectos aprobados por la Alcaldía de Valencia.

- Estudiar la posibilidad de incrementar el número de fiscales para mayor rendimiento y fiscalización en donde haya más comerciantes informales
- Incorporar más equipos automatizados que den mayor fluidez y seguridad a los procedimientos que se realicen en materia del Impuesto Sobre Actividades Económicas y de Índole Similar y así, contar con ingresos que son fundamentales en el desarrollo del municipio Valencia Edo- Carabobo.
- Actualizar los registros de contribuyentes del Impuesto Sobre Actividades Industriales, Comerciales, De Servicios o de Índole Similar, constantemente de tal manera que se lleve un control que permita manejar información real y oportuna sobre los comerciantes informales que realizan actividades económicas en la jurisdicción, para efectos de fiscalización y recaudación.

Lista de referencias

- Arispe (2020). **La Investigación Científica**. Editado Universidad Internacional del Ecuador.
- Alava, A. y Valderrama, G. (2020). **La informalidad y su relación con la recaudación tributaria. Estudios en el contexto de Ecuador**. Dissertare Revista De Investigación En Ciencias Sociales. <https://revistas.uclave.org/index.php/dissertare/article/view/2793>
- Arias, F. (2012). **El Proyecto de Investigación**. Caracas: Editorial EPISTEME, C.A.
- Azuero, A. (2019). **Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación**. *Revista Arbitrada interdisciplinaria*, 110-127.
- Bernardo, Carbajal, Velásquez, Fugueredo y Robles (2017: 21) (2017). *docplayer.es*. Recuperado el marzo de 2023, de **Metodología de la Investigación**:<https://docplayer.es/140007953-Metodologia-de-la-investigacion.html>
- Celis, Celis y Palomino (2022) **Un análisis de la evasión tributaria** Revista Multidisciplinar Ciudad de Mexico Vol 6 N-2 Artículo en línea, disponible en: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/download/2085/3017/> Consulta: 20/03/2024
- Código Orgánico Tributario (2014)** Gaceta oficial ,6152 Extraordinaria, del 18 de noviembre 2014. Escolar, Caracas Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, Gaceta oficial N°36.680 de diciembre de 1999.
- Contreras, J. (2015) Revista BCV Biblioteca del pensamiento Económico. Caracas -Venezuela.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley Código Orgánico Tributario (2014)** Gaceta oficial ,6152 Extraordinaria, del 18 de noviembre 2014.
- Edgar J Moya (2009). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Caracas. Mobilibros. 6ª Edición. Escolar, Caracas Venezuela.
- Gandino, Erick (2014). **Comercio Informal**. Documento en línea. Disponible: <http://es.slideshare.net/erickgadino/el-comercio-informal> Consulta: 20/02/2024
- Gómez, J. (2020), **Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe**. Publicaciones del CEPAL -España.
- Hernández, Fernández y Baptista. (2014), **Metodología de la Investigación** 6ta Edición. Mc Graw Hill.
- INDEPABIS Gaceta Oficial N-39.165 24 de abril de 2009.**
- Jeannot, F. (2008), **Desarrollo de la economía informal Análisis Económico**, vol. XXIII, núm. 52, 2008, pp. 133-158 Universidad

- Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco Distrito Federal, México.
En línea, disponible en:
<https://www.redalyc.org/pdf/413/41311484009.pdf> Consulta:
15/02/2024.
- Moscoso, J. **La administración tributaria como eje del cumplimiento del pagodel Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista**. Revista sapiencia organizacional. vol. 4, núm. 7, 2017, Enero-Junio. En línea, disponible en:
<https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/553056621006.pdf> Consulta: 03/03/2024.
- Lanzieri, D. M. (2021). **La informalidad laboral en Venezuela**: definiciones, medición y desafíos.
- Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios** Gaceta Oficial N° 6.755 Extraordinario del 10/08/2023
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010)** Gaceta Oficial N°-6.015 extraordinario. Caracas -Venezuela.Oficial Número, 5.453, del 24 de marzo de 2000. Editorial Distribuidora.
- Leónidas, D. (2012) **La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú**. En línea, disponible en:[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf). Consulta: 15/02/2024.
- López-Roldán, P. y Fachelli, S. (2015), **Metodología de la Investigación Social Cuantitativa** 1ª edición, febrero de 2015.Barcelona. España. En línea, disponible en:
https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvso_ccua_cap2-4a2017.pdf Consulta: 15/02/2024
- Olazo Anaya, E. M., & Campos Santiago, E. A. (2018). **Incidencia de la informalidad y evasión fiscal de los comerciantes de ropa y calzado en la recaudación tributaria**, distrito de Chaupimarca 2017.
- Ordenanza de Impuesto sobre sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Valencia. Gaceta Municipal Nro. 740 de fecha 22-12-2014. Carabobo –Venezuela.
- Ordenanza de Impuesto sobre sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Valencia Gaceta Municipal N°-24/9354 Extraordinaria del 06 de febrero de 2024.
- Palella y Martins, (2012). **Metodología de la Investigación**
- Ramírez Casco, A. D. P., & Sánchez Chávez, R. F. (2019). **La evasión tributaria y el sector informal. Su incidencia en la sociedad**. Observatorio de la Economía Latinoamericana, (abril).

- Reforma parcial Ordenanza de Impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar. **(2024)**. Gaceta Municipal de fecha 06 de febrero de 2024
- Rodríguez Barajas, R. (2008). **Análisis de la economía informal**.
- Saico, T. C. Á. (2020). Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Carrera de Economía **“Relación entre economía informal, crecimiento y desempleo. Análisis para economías desarrolladas y no desarrolladas para el periodo 1996–2015”** (Doctoral dissertation, UNIVERSIDAD DE CUENCA).
- Solange. D y Borja.G (2018) **La cultura tributaria como medio para disminuir la evasión tributaria en la asociación de propietarios del mercado mayorista y minorista Yuly- Aprommy – Ate 2017**.Título de Profesional de Contador Público, en la Universidad Cesar Vallejo (Lima - Perú). En línea, disponible en: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/23946/Galindo BDS.PDF?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/23946/Galindo_BDS.PDF?sequence=1&isAllowed=y) Consulta: 01/02/2024.
- Solarte Smith (2022). **Estrategias tributaria para mejorar el proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas temporales y eventuales en la Alcaldía del municipio Valencia del estado Carabobo**. Área de estudios de Postgrado. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Trabajo en línea, disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/9543/ssolarte.pdf?sequence=1> Consulta: 26/02/2024.
- Sotillo, A. G. Redes, Economía Informal y Sociedad Civil: Relaciones con el Estado en Venezuela.Torres, C. (2020). Tecnología y evasión fiscal: un estudio comparativo en América Latina. Revista de Economía y Negocios, 21(1), 30-47.
- Universidad de Carabobo (2011) Facultad de Ciencias Económicas y Sociales **Normativa para los trabajos de investigación de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**.
- Valderrama Y, Barrios. A (2015), **Evasión fiscal desde la teoría de la anomia. Un análisis de este delito a la luz de la proliferación de la economía informal en Venezuela**. Revista Agora Trujillo N-36 Universidad de los Andes. En línea, disponible en: <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/42518> Consulta: 28/01/2024.
- Zarate Carlos, Carbajas Ivana ,Figueredo Carmen y Robles Hebert, 2017 **Metodología de la Investigación. Manual Exclusivo de los Estudiantes**. Ciudad Universitaria .Santa Anita-Lima .

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



Estimado docente:
Prof. Leonardo Villalba

Reciba un cordial saludo, es de nuestro agrado dirigirnos a usted con la finalidad de solicitar su importante colaboración como experto para la validación de nuestro instrumento de investigación, ya que su aporte contribuirá de manera efectiva en la misma. Este instrumento tiene como finalidad la obtención de la información necesaria para nuestra investigación titulada: **Análisis de las estrategias de recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas, de Industria y Comercio o de Índole Similar aplicable a los Comerciantes Informales de la Alcaldía de Valencia, estado Carabobo.** La cual será presentada como requisito para optar por el Grado de Licenciadas en Administración Comercial y Contaduría Pública.

Esperando cualquier sugerencia en cuanto a la redacción, contenido y la pertinencia del mismo, así como cualquier otro aspecto que usted considera importante.

Atentamente,

Las autoras:

Linares, María C.I 24.423.529

Repiloso, Anyelis C.I 21.152.601

Tarache, Milanllela C.I 12.107.531



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE
RECOLECCIÓN DE DATOS

JUICIO DE EXPERTO

Yo, Leonardo F. Villalba G, titular de la Cédula de Identidad
N° V- 742292, Profesor activo de la Cátedra de
Derecho y Economía y Derecho por medio de la presente, hago
constar que he revisado el Instrumento de Recolección de Datos del Trabajo Especial
de Grado titulado: **Análisis de las estrategias de recaudación del Impuesto sobre
las Actividades Económicas, de Industria y Comercio o de Índole Similar
aplicable a los Comerciantes Informales de la Alcaldía de Valencia, estado
Carabobo**; cuyos autores son: **María Linares, Anyelis Repiloso y Milanllela
Tarache**, titulares de las Cédulas de Identidades Nros. **24.423.529; 21.152.601 y
12.107.531** respectivamente, quienes con este estudio aspiran al grado de Licenciadas
en Administración Comercial y Contaduría Pública. De mi revisión, he validado
dicho instrumento en virtud de dar respuesta a los objetivos planteados en la
investigación.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los 06 días del mes
de marzo del 2024.

FIRMA

Prof. Leonardo Villalba

C.I: V- 7042292



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
Y CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN
DE DATOS

Aspectos a evaluar: Pertinencia, Coherencia, Precisión y Redacción.

Criterios: Clara (A), Confusa (B), Tendenciosa (C),

Ítem	PERTINENCIA			COHERENCIA			PRECISIÓN			REDACCIÓN		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
1	X											
2	X											
3	X											
4	X											
5	X											
6	X											
7	✓											
8	X											
9	X											
10	X											
11	X											

12	✓												
13	✓												
Ítem	PERTINENCIA			COHERENCIA			PRECISIÓN			REDACCIÓN			
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	
14	✓												
15	✓												
16	✓												
17	✓												
18	✓												
19	✓												
20	✓												
21	✓												
22	✓												
23	✓												
24	✓												
25	✓												
26	✓												
27	✓												
28	✓												
29	✓												
30	✓												
31	✓												
32	✓												
33	✓												

34													
	✓												
Item	PERTINENCIA			COHERENCIA			PRECISIÓN			REDACCIÓN			
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	
35	✗												
36	✗												
37	✗												
38	✗												
39	✗												
40	✗												
41	✗												

Validación de Experto

Profesor: Leonardo E. Tualba S.

C.I.: 7042292

Fecha: 06-03-2024



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURÍA
PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA**



CUESTIONARIO

Estimado funcionario: el siguiente cuestionario tiene como finalidad recolectar datos que permitan estudiar con mayor profundidad el presente trabajo de grado, cuyo título es “Análisis de las estrategias de recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas, de Industria y Comercio o de Índole Similar aplicable a los Comerciantes Informales de la Alcaldía de Valencia, Estado Carabobo.” En tal sentido solicitamos su colaboración para dar las respuestas a las preguntas establecidas en el cuestionario a continuación, recordándole que estas revisten carácter confidencial.

Instrucciones: a continuación, se encontrará con algunas afirmaciones que se relacionan con su lugar de trabajo, por favor exprese con total sinceridad si su respuesta es SI o NO.

- Ø Leer detenidamente cada una de las afirmaciones y responder según lo que usted siente.**
- Ø Utilice bolígrafo para el llenado.**
- Ø Se presentan presentas cerradas de SI o No.**
- Ø Marcar una sola “X” por cada afirmación.**
- Ø Se reitera que todo lo que usted responda será confidencial**
- Ø En caso de presentar dudas con alguna pregunta en el cuestionario consulte a las encuestadoras.**

N.º	Cuestionario	Si	No
	CULTURA TRIBUTARIA		
1.-	Los comerciantes informales de la Alcaldía de Valencia son orientados por la Administración Municipal sobre los beneficios de mantener una cultura tributaria.		
2.-	Los comerciantes informales son orientados sobre los pasos que deben seguir para dar cumplimiento a los deberes formales para mejor funcionamiento de las normativas vigentes		
3.-	Existen directrices y políticas fiscales por parte de la Dirección de Hacienda que consideren a los comerciantes informales del Municipio.		
4.-	Cree usted que existe cultura tributaria en los comerciantes informales del Municipio Valencia.		
	PAGO TRIBUTO		
5.-	La actividad económica llevada a cabo por los comerciantes informales se encuentra sujeta al pago de tributos a favor del Municipio.		
6.-	Los comerciantes informales pagan voluntariamente el impuesto sobre actividades económicas.		
7.-	Los comerciantes informales pagan puntualmente el impuesto sobre actividades económicas.		
8.-	Se utilizan plataformas virtuales para el pago de los tributos derivados de las actividades económicas de los contribuyentes informales.		

9.-	Los comerciantes informales pagan el tributo reglamentariamente.		
10.-	La Administración Tributaria ejerce las acciones pertinentes tendientes a lograr el pago de los tributos debido del comercio informal.		
	AFLUENCIA		
11.-	Existe buena afluencia de contribuyentes informales para la cancelación del Impuesto.		
	PROCESO		
12.-	El actual Proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o de Índole aplicable a los comerciantes informales puede considerarse efectivo.		
13.-	La Administración Municipal tributaria cuenta con un sistema de información confiable de los comerciantes informales que realizan actividades económicas dentro del Municipio.		
14.-	Existe planificación en el proceso de control de gestión fiscal y tributaria para la recaudación de impuestos por actividades de la economía informal en la Dirección de Hacienda.		
15.-	Son analizados los procesos de recaudación de impuestos de contribuyentes informales para identificar posibles riesgos y fallas.		
16.-	Los procesos administrativos para el pago del Impuesto a las Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o de Índole similar por parte de los comerciantes		

	informales son rápidos.		
17.-	Se lleva a cabo el seguimiento en la ejecución de los planes propuestos en relación al impuesto a las actividades económicas del comercio informal.		
18.-	Existe actualmente simplificación de los trámites administrativos que permita generar una directriz unificada en la política fiscal del Municipio.		
19.-	En la simplificación de los trámites administrativos se ven beneficiados los comerciantes informales del municipio.		
	METAS DE RECAUDACIÓN		
20.-	Plantean metas de recaudación de impuestos sobre las actividades económicas de los comerciantes informales.		
21.-	Las metas de recaudación de impuestos de los comerciantes informales son cumplidas.		
22.-	La ausencia de control en la recaudación tributaria del impuesto a las actividades económicas en comercios informales del Municipio Valencia incide en el cumplimiento de las metas trazadas en la recaudación municipal.		
	DATA		

23.-	La Administración Tributaria lleva un registro con la data adecuada de los comercios informales del Municipio por concepto de Actividades Económicas, de industria y comercia y de índole similar.		
24.-	La administración tributaria posee una data en su registro del cumplimiento de deberes materiales por parte de los comerciantes informales a los fines de ubicarlos dentro de la clasificación contenida en el tabulador de actividades comerciales.		
25.-	La administración tributaria posee una data en su registro del cumplimiento de deberes formales por parte de los comerciantes informales.		
26.-	La administración Tributaria lleva en su registro una clasificación de los comerciantes informales a los fines de establecer estadísticas y planificación.		
27.-	El Censo de Actividades Económicas realizado por la Alcaldía de Valencia toma en consideración a los comerciantes informales con el fin de establecer una base de datos para la planificación económica.		
	REGULARIZACIÓN		
28.-	Existe actualmente algún plan de otorgamiento de licencias de actividades económicas que permita la regularización de los comercios informales.		

29.-	Es flexible el procedimiento de registro para aquellos comercios informales que desean normalizar su situación tributaria ante la Administración Tributaria del Municipio.		
30.-	Considera que en el plan de otorgamiento de licencias se han regularizado comerciantes informales del Municipio.		
31.-	La Administración Tributaria Municipal ejerce un mecanismo de control fiscal tributario capaz de lograr la regularización de los comerciantes informales.		
	INCENTIVOS		
32.-	Se otorgan incentivos tributarios a aquellos comerciantes informales que procedan a formalizar su respectivo registro ante la Administración Tributaria.		
33.-	Se ofrecen incentivos al comerciante informal que realice el pago oportuno de los impuestos sobre actividades económicas.		
34.-	Cuando ofrecen incentivos a los comerciantes informales, usted observa mayor afluencia de ellos ante la Administración Tributaria.		
35.-	Considera que los incentivos que ofrecen son los más idóneos para el contribuyente.		
	FISCALIZACIÓN		
36.-	Se fiscaliza regularmente a las actividades económicas realizada por comercios informales.		
37.-	Se fiscaliza de manera oportuna a las actividades económicas realizada por comercios informales.		

38.-	Una vez que tiene conocimiento de la existencia de nuevos comercios informales dentro del Municipio, procede a llevar a cabo una fiscalización a objeto de verificar la zonificación comercial para poderse instaurar como tales, aunque estos no se encuentren inscritos.		
39.-	El motivo por el cual los comerciantes informales no se han registrado ante la Autoridad Tributaria Municipal se debe a la falta de fiscalización y control tributario.		
	SANCIONES		
40.-	La Administración Tributaria Municipal impone sanciones a todo comercio informal que incumpla con el pago de los tributos a los que están obligados.		
41.-	Son sancionados los comerciantes informales que hayan sido fiscalizados y exhortado a registrarse y no lo han hecho.		

CÁLCULO CONFIABILIDAD

[illegible]

Donde

K = Número de Ítems del instrumento

p= Porcentaje de personas que responde correctamente cada ítem

q= Porcentaje de personas que responde incorrectamente cada ítem

σ^2 = Varianza total del instrumento

KR-20	Interpretación
0,9 - 1	EXCELENTE
0,8 - 0,9	BUENA
0,7 - 0,8	ACEPTABLE
0,6 - 0,7	DEBIL
0,5 - 0,6	POBRE
< 0,5	INACEPTABLE

$$r_{kr20} = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left(1 - \frac{\sum pq}{\sigma^2} \right)$$

> 1,03

➤	KR-20	0,84
---	-------	------

$$\left(1 - \frac{\sum pq}{\sigma^2}\right)$$

0.82